

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No. DIECIOCHO****Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO
(Vespertina)**Fecha:** Quito, 26 de agosto de 1997**SUMARIO:**

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del Decreto Supremo número 1038-A y de la Ley número ciento veinticinco para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual.
- IV Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, número 197232 de auspicio de la Honorable legisladora Alexandra Vela; y ciento noventa y siete al doscientos cincuenta y siete, de la doctora Susana González.
- V Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica y de Personal de las Fuerzas Armadas.
- VI Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- VII Clausura de la sesión.

- o - o - o -



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECIOCHO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 26 de agosto de 1997

INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	2
	SOTAMBA JAIGUA EULOGIO.....	4
	Lectura de la Resolución en la que se expresa la condolencia y solidaridad con los familiares de quienes quedaron afectados por la defensa del Seguro Social Campesino, y especialmente por el fallecimiento del señor Pablo Albarracín Buestán.....	4
	BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL.....	5
	MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	8
III	Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del Decreto Supremo número 1038-A y de la Ley número ciento veinticinco para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual.....	11
	DONOSO PEREZ EDUARDO.....	12,17
	CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.....	13,21,19
	FUERTES RIVERA JUAN.....	13, 14
	SALTOS GALARZA NAPOLEON.....	14,20
	TERAN ACOSTA GUSTAVO.....	17
	QUELAL PAVON MARCO.....	18
IV	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, número 197232 de auspicio de la Honorable legisladora Alexandra Vela; y ciento noventa y siete al doscientos cincuenta y siete, de la doctora Susana González.....	23
	SALTOS GALARZA NAPOLEON.....	23



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECIOCHO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 26 de agosto de 1997

INDICE:

LANDAZURI ROMO MARCO.....	24
ROJAS REYES ROSENDO.....	28
SAUD GALINDO MICHEL.....	32
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.....	33, 37
ACOSTA VASQUEZ CESAR.....	33
PADILLA TORRES LIDER.....	35
PAZMIÑO ACUÑA GALO.....	36
TERAN ACOSTA GUSTAVO.....	37
V Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica y de Personal de las Fuerzas Armadas.	
DONOSO PEREZ EDUARDO.....	40
VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	41
VI Segundo debate del proyecto de la Ley Reforma- toria a la Ley sobre Sustancias Estupefacien- tes y Psicotrópicas.....	
RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE.....	43, 64
VITERI ESTEVEZ PATRICIO.....	44, 87
ROJAS REYES ROSENDO.....	46, 50, 51
MONTERO RODRIGUEZ JORGE.....	47
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.....	48, 55
LANDAZURI ROMO MARCO.....	54, 75
Intervención del señor Procurador General del Estado, doctor Milton Alava Ormaza.....	54, 55, 60, 79
MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	56, 58, 59, 73
AGUILAR POZO RAMIRO.....	58, 64



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECIOCHO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO Fecha: Quito, 26 de agosto de 1997
(Vespertina)

INDICE:

MENDOZA GUILLEN TITO... 60
TORRES MALDONADO ANGEL... 62
VELA PUGA ALEXANDRA... 65
VACA GARCIA GILBERTO... 67,92
FUERTES RIVERA JUAN... 68
GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO... 77
PADILLA TORRES LIDER... 79
VELASCO ORBE PATRICIO... 86
VALLEJO LOPEZ CARLOS... 89
GONZALEZ DE VEGA SUSANA... 93
RIVAS PAZMIÑO RAUL... 94
VII Clausura de la sesión... 96

- o - o - o -

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor HEINZ MOELLER FREILE, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las dieciocho horas quince minutos.

En la Secretaría, actúan: El señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables señores legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	FUERTES RIVERA JUAN
AGUILAR POZO RAMIRO	GARCIA CASTILLO HECTOR
ANDRADE FAJARDO WALTER	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
APOLO BERRU HECTOR	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
BARRAGAN VINUEZA ULISES	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL	IZA QUINATOA LEONIDAS
BERMEO VILLARREAL CESAR	JARAMILLO CORDOVA MANUEL
BORJA FARAH GUILLERMO	JARAMILLO PAREDES DIEGO
BUSTAMANTE VERA SIMON	JALIL SALMON FERNANDO
CARPIO AMOROSO LUIS	LANDAZURI ROMO MARCO
CALVA PRECIADO ARTURO	LEON SARMIENTO NELSON
CASTRO MONTENEGRO HERNAN	LICUY AGUINDA ELIAS
COELLO IZQUIERDO JAIME	LOPEZ MORENO MIGUEL
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	MADERA ERAZO FERNANDO
CHAVEZ VASQUEZ ENRIQUE	MASSUH HERDOIZA OSWALDO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO	MAZA ALEJANDRO PEDRO
DELGADO ZUÑIGA RAUL	MENDOZA GUILLEN TITO
DONOSO PEREZ EDUARDO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
ESPINOZA AREVALO LOURDES	MORENO QUEZADA FRANKLIN
ESTRADA PANCHO CELSO	OLAYA BALLESTEROS MANUEL
ESTRADA SOLA CECILIA	PADILLA TORRES LIDER
ESTRELLA ARIAS FREDY	PACHECO PINOS VICTOR
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO	PATIÑO CUADRADO NESTOR
FREIRE POZO ULBIO	PAZMIÑO ACUÑA GALO



PONCE LUQUE ENRIQUE
PROAÑO SALGADO MARCO
QUELAL PAVÓN MARCO
QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO
RIOFRIO CORRAL OSWALDO
RIVAS PAZMIÑO RAUL
RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
ROJAS REYES ROSENDO
RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SALTOS GALARZA NAPOLEON
SANCHEZ LOPEZ GONZALO
SANCHEZ VERDUGA JOSEPH
SAUD SAUD CARLOS
SAUD GALINDO MICHAEL

SOTAMBA JAIGUA EULOGIO
TERAN ACOSTA GUSTAVO
TORRES MALDONADO ANGEL
UBILLA BUSTAMANTE SIMON
URIBE LOPEZ FANNY
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO LOPEZ CARLOS
VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
VELA PUGA ALEXANDRA
VELASCO ORBE PATRICIO
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVES PATRICIO
YAPUR AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, díguese constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y siete legisladores al momento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión. Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Uno. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del Decreto Supremo número 1038-A y de la Ley número ciento veinticinco para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual. Dos. Conocimiento del Informe parcialmente desfavorable del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Reformas a la Constitución Política de la República. Tres. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Cuatro. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes Orgánica y de Personal de

las Fuerzas Armadas. Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Seis. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes de Elecciones y de Partidos Políticos. Siete. Conocimiento y Resolución sobre los siguientes Instrumentos Internacionales: Tratado sobre Extradición entre la República del Ecuador y el Reino de España; b) Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global; c) Aprobación de tres enmiendas al Acuerdo Operativo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSALT", suscrito el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco; d) Instrumento de Enmiendas a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (GINEBRA, 1992), suscrito el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y, e) Convenio sobre el Comercio de Cereales y su Reglamento, adoptado en Londres el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el Convenio sobre Ayuda Alimentaria, adoptado en Londres en diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ocho. Segundo debate del proyecto de Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador. Nueve. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Centro de Reconvención Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago; a la Ley de Régimen Provincial y de Régimen Municipal. Diez. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Once. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos. Doce. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Trece. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Honorable Sotamba.

EL H. SOTAMBA JAIGUA: Señor Presidente, honorables diputados, de este Congreso Nacional: A nombre del bloque Pachakutik, quiero expresar en mi calidad de Diputado Nacional alternativo, mi saludo a todos los compañeros y a su vez, señor Presidente, por su intermedio pedirles a los honorables diputados de esta Asamblea, que se dignen considerar, por los compañeros campesinos caídos, compañeros muertos y cuatro compañeros heridos en las jornadas de lucha del día once y doce de agosto de este presente año, en la provincia del Azuay. Es necesario que este Congreso reconozca, el pedido que es la voz de los campesinos del país, porque es necesario que los campesinos reclamemos el derecho que nos queda, la salud, mediante el Seguro Social Campesino, eso es lo que hemos estado defendiendo y por eso, un chofer de la Cooperativa Supertaxi-Cuenca atropelló a tres compañeros. Entre otros y producto de eso, un compañero está muerto, el compañero Albarracín y cuatro compañeros están heridos. Por eso, señor Presidente, por su intermedio quiero pedirle que se dé lectura por Secretaría para que se ponga en consideración de los compañeros legisladores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente. "El Congreso Nacional, Considerando. Que es deber del Estado prestar a todos sus habitantes, la debida protección para garantizar sus vidas y preservar su integridad personal; Que la defensa del programa del Seguro Social Campesino y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es tarea de todos los ecuatorianos y en particular de campesinos, trabajadores, jubilados y demás pensionistas, por cuanto la salud es un derecho porque así lo consagra la Constitución Política de la República; Que como consecuencia de las jornadas de lucha levantadas por los afiliados al programa del Seguro Social Campesino en la provincia del Azuay, falleció el compañero Pablo Albarracín Buestán y quedaron imposibilitados físicamente otros compañeros; Que es deber del Honorable Congreso Nacional, rendir justo homenaje y reconocimiento

a los compañeros Pablo Albarracín Buestán, por haber brindado su vida en defensa del Seguro Social Campesino, y Román Solís Saldaña, María Galarza Contreras, Segundo Manuel Armijos y Manuel Antonio Samaniego Vásquez, que por su alta consecuencia con el pueblo, han quedado imposibilitados físicamente en forma temporal en unos casos y definitiva en otros; Que es obligación del Congreso Nacional, solidarizarse con esta justa causa por la salud de los afiliados al Seguro Social Campesino y de manera especial con los deudos del señor Pablo Albarracín Buestán. Resuelve: Uno. Expresar los más profundos sentimientos de condolencia y solidaridad a los familiares de quien en vida fue Pablo Albarracín Buestán y recomendar a la juventud su nombre como ejemplo de patriotismo en la defensa del Seguro Social Campesino; Dos. Solidarizarse con los señores Román Solís Saldaña, María Galarza Contreras, Segundo Manuel Armijos y Manuel Antonio Samaniego Vásquez y sus familiares, que por su participación heroica en las jornadas de defensa del programa del Seguro Social Campesino han quedado imposibilitados físicamente de manera temporal y definitiva. Tres. Exhortar al Gobierno Nacional para encontrar una pronta solución al problema económico y financiero del Seguro Social Campesino a fin de evitar nuevas acciones que alteren la paz de la República". Hasta ahí el texto de la resolución propuesta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le daremos el correspondiente trámite a la resolución señor diputado. Primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del Decreto Supremo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, Honorable Bellettini y luego el Honorable Moreno Quezada.

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente: El país vive grandes expectativas en torno a su futuro político, con la esperanza de conseguir la unidad de lenguajes y acciones

que permitan un trabajo creador; pero en medio de importantes experiencias y proyectos decisivos para éste objetivo, existe una realidad presente, que merece la atención responsable de la comunidad política. Este momento, varias ciudades de la costa ecuatoriana, se han convertido en lagunas por las inundaciones causadas por los primeros efectos del fenómeno de El Niño, amenazando con impredecibles consecuencias, que no puede escapar a la preocupación responsable de liderazgo político hoy enfrascado en debates y controversias, muchos con particulares intereses, mientras millares de compatriotas sufren y claman atención a sus angustias; hoy, el Ecuador está a punto de sufrir sanciones de varios países industrializados, porque nuestro país incumple, arrasa, pisotea y no respeta tratados internacionales esprofesamente arrasados e irrespetados mediante un plan de gente irresponsable, que lo que les interesa es su propio beneficio. ¿Y cuál es ese beneficio? Continuar siendo los parásitos del Estado ecuatoriano, que es lo que le impide a cualquier gobierno, construir las obras de desarrollo que tanto anhelan los pueblos para salir de la pobreza. Estamos en conferencias con nuestro vecino del sur, estamos en conversaciones, estamos analizando varios puntos; por buen camino van los puntos superficiales, pero ¿qué va a pasar señor Presidente y honorables diputados, cuando lleguemos a los puntos finales de las conversaciones con nuestro vecino del sur? Toda la prensa de ese país dice que no tenemos nosotros problemas limítrofes, que lo que tenemos es un simple problema de demarcación. Ante estos tres problemas, señor Presidente, parecería que las discusiones bizantinas se han convertido en una cortina de humo con la que determinados políticos intentan escudar graves realidades nacionales y su preocupación por los verdaderos deberes cívicos traiciona a la confianza popular, la indolencia de todos los sectores que prefieren lucirse con discursos demagógicos sobre temas inciertos, mientras esta misma noche miles de ecuatorianos no tienen donde dormir porque su pueblo está inundado; mientras miles de agricultores y pescadores, sufren la pérdida de su sustento;

y, mientras miles de niños, no pueden ir a la escuela por falta de canoas para transportarse en las ciudades anegadas. Estoy graficando el desastre que desde aquí no lo sentimos y que solamente las visitas que he realizado a algunas zonas de la costa me permite testimoniar sin alarmismos sensacionalistas o interesados, solo con profunda responsabilidad de ecuatoriano. El Gobierno Nacional, ha planificado una serie de medidas contingentes, pero el pueblo se siente huérfano de la solidaridad de los líderes políticos, que les ofrecieron apoyo a sus necesidades urgentes. Una familia que ha perdido su vivienda y su cosecha, no puede pensar serenamente en la Asamblea Nacional, mientras en el país se discute de todo menos del dolor presente en las poblaciones afectadas. La tragedia de un pueblo debe conmover a todo el país, porque el Ecuador es uno solo y nadie puede ser ajeno del dolor de una región de la Patria por más distante que nos encontremos. Por esto, señor Presidente y señores diputados, hago un llamado a la comunidad política ecuatoriana, para que ejercitemos un lenguaje de acercamiento y unidad con la oportuna preocupación por las circunstancias reales y presentes. Está lejos de mi intención dar lecciones de responsabilidad a nadie, pero es necesario decir que no está bien que solamente cuando se producen grandes desastres y se declaran emergencias, se escuchen voces oportunistas que dicen llorar junto al pueblo cuando hoy mismo parece no importarles la grave amenaza del fenómeno de El Niño. ¿Acaso con cortinas de humo se combatirán las crudas realidades de la naturaleza? ¿Dónde está la preocupación de algunos políticos que dicen sufrir por el pueblo y ahora cuando se los necesita brillan por su ausencia y su silencio? Ojalá tenga eco este llamado para los dirigentes nacionales, que no se desgasten en controversias divisionistas e inútiles y hagamos causa común para demostrar nuestra responsable preocupación por los pueblos que sufren y en nombre de cuyo dolor he dicho estas palabras, señor Presidente y honorables diputados. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Moreno Quezada.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, honorables legisladores: Uno de los deberes fundamentales del Estado, señor Presidente, es respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de la República. El Estado, señor Presidente y honorables legisladores, garantiza la inviolabilidad de la vida y la integridad personal, señor Presidente. Igualmente, es una garantía constitucional el derecho de asociación, de libre reunión con fines pacíficos y el derecho a transitar libremente por el territorio nacional. Señor Presidente, la Policía Nacional tiene por misión fundamental, garantizar el orden interno y la seguridad individual y social, de conformidad con el Artículo ciento setenta de la Constitución Política de la República, pero, señor Presidente y honorables legisladores, esa Policía Nacional que tiene que garantizar el orden interno, en los últimos días ha sido protagonista de hechos negativos propiciados por miembros de la Policía Nacional en servicio activo que han causado la muerte violenta de inocentes ciudadanos. Y específicamente, señor Presidente, dos hechos luctuosos que traemos a recordación, el martes diecinueve de agosto, señor Presidente, tres ciudadanos ecuatorianos, trabajadores inocentes, que transitaban libremente por Guayaquil casi en el centro de la ciudad, a la una de la tarde, fueron abatidos por un acto de mala actuación policial y hoy yacen en la tumba, señor Presidente. Me refiero a los ciudadanos Yorgui Mora, Afranio Robles y José de la Cruz. Y éstos ciudadanos, señor Presidente, a más de ser victimados, no se respetó su fallecimiento y la Policía del Guayas quiso manchar sus honras y anunciar que eran terroristas y delincuentes. Señor Presidente la Constitución Política del Estado a través del Artículo veinticinco de la Constitución, establece que es deber del Estado indemnizar a las personas que sufran daños irrogados por los representantes del Sector Público. Por eso, señor Presidente y honorables legisladores, estoy presentando un proyecto de ley que busca indemnizar a los

familiares de los ciudadanos Yorgui Mora, Afranio Robles, José de la Cruz, Walter Guacón y Mercedes Salazar, que han sido abatidos por la Policía. Señor Presidente, con este proyecto, se pretende entregar una ayuda por una sola vez de quinientos salarios mínimos vitales a los familiares de cada uno de estos fallecidos. Esta ayuda, señor Presidente y honorables legisladores, se va a entregar a los familiares, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que tengan lugar. Por eso, señor Presidente, ruego a Su Señoría, el que autorice que por Secretaría se dé lectura a este proyecto, señor Presidente. Proyecto que lo entrego para su lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que el más alto deber del Estado, es respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución de la República; Que el Estado garantiza la inviolabilidad de la vida y la integridad personal; Que igualmente es garantía constitucional el derecho de asociación, de libre reunión con fines pacíficos y el derecho a transitar libremente por el territorio nacional; Que la Policía Nacional tiene por misión fundamental, garantizar el orden interno y la seguridad individual y social, de conformidad con el Artículo ciento setenta de la Constitución de la República; Que en los últimos tiempos se han dado varios hechos negativos, propiciados...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, es un proyecto de ley que ya lo ha especificado el señor diputado. Entonces, se le dará el trámite correspondiente, continúe señor Diputado.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente: Yo sé que su sensibilidad será manifiesta y se dará trámite inmediatamente. Igualmente, señor Presidente, quiero sumarme al llamado al señor Ministro de Gobierno, para que concurra al seno del Congreso Nacional a informar oralmente en el

día y hora que Su Señoría señale, de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente, porque el señor Ministro, a más de su obligación que tiene de informar al Congreso sobre los hechos luctuosos que han traído como consecuencia la muerte violenta de inocentes ciudadanos de la República, tiene que concurrir también aquí al Congreso, señor Presidente, para que informe al país sobre los ultrajes que ha hecho a los miembros de la prensa, especialmente al señor Jorge Mora, del Diario El Universo, que cuando quiso informar al país sobre los incumplimientos del Ejecutivo, respecto a la ayuda de los afectados del SIDA, esos miembros de la prensa fueron atacados por la Escolta Presidencial, quitados sus cámaras, aprehendidos sus rollos y velado el material fotográfico pretendiendo con ello que el país no se entere, señor Presidente. Creo que el señor Ministro de Gobierno, también debe venir a informarle al país, qué es lo que hace como Presidente del Consejo Nacional de Rehabilitación, porque en los centros de rehabilitación han nacido varias epidemias como tuberculosis, hepatitis y el SIDA que están diezmando a la población carcelaria. Señor Presidente, dentro de los plazos señalados y uniéndome a la petición que hiciera otro legislador, entrego el cuestionario que debe informar oralmente al seno de este Congreso, el señor Ministro de Gobierno y declaro, que sí existe contradicción y fundamento legal será motivo de enjuiciamiento político correspondiente. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien señores diputados, yo debo disculparme ante ustedes, pero más allá de que ya di paso a estas intervenciones, ustedes conocen bien que los viernes en la sesión matutina, los señores diputados tienen derecho a presentar proyectos de acuerdo, proyectos de ley, peticiones de todo tipo, porque sino, sucede lo que nos ha pasado antes y no debe repetirse, que no comenzamos a tratar la agenda que es bastante extensa hoy día, así que pidiéndoles disculpas a los inscritos sin perjuicio de que

les dé la palabra en el transcurso de los debates correspondientes a los proyectos que tenemos a nuestro cargo hoy día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria al Decreto Supremo diez treinta y ocho A, de la Ley ciento veinticinco, para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual. El informe dice así, señor Presidente: Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente. El señor Secretario del Congreso Nacional, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario Industrial y Comercial, el Oficio cero nueve cinco DGAL, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete, adjuntando copia del proyecto de ley derogatoria del Decreto Supremo diez treinta y ocho A y de la Ley ciento veinticinco, para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual, auspiciada por el Ejecutivo, el mismo que lo ha calificado de urgente en materia económica. Al respecto, me permito presentar el siguiente informe: El proyecto deroga la Ley de Protección de los Representantes Agentes o Distribuidores de Empresas Extranjeras en el Ecuador, creada por el Decreto Supremo diez treinta y ocho A publicado en el Registro Oficial dos cuarenta y cinco del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, así como la ley interpretativa y reformativa del mencionado Decreto Supremo, signado con número ciento veinticinco publicado en el Registro Oficial nueve ocho dos, del cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. Es una atribución del Ejecutivo presentar este proyecto de ley de acuerdo a lo que dispone el inciso cuatro del Artículo ochenta y ocho de la Constitución Política del Estado y calificarlo como urgente en materia económica. En la parte dispositiva del proyecto, esta comisión legislativa, establece que el Artículo tres pase a ser el Artículo uno por técnica jurídica, en razón de ser la dispo-

sición legal más importante y fundamento de esta ley. Igualmente, se agrega un inciso que precautela los derechos y obligaciones establecidos en los contratos y las reclamaciones judiciales presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley. En el Artículo uno del proyecto original, que pasa a ser Artículo dos, se incorpora dos precisiones que mejoran el alcance de dicha disposición. Adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto de ley, el mismo que contraviene disposición constitucional alguna. Atentamente, Juan Manuel Fuertes. Presidente de la Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial". "Artículo 1. Derógase la Ley de Protección a los representantes, agentes o distribuidores de empresas extranjeras en el Ecuador, expedida mediante Decreto Supremo diez treinta y ocho A, publicado en el Registro Oficial dos cuarenta y cinco del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, así como la Ley número ciento veinticinco, interpretativo y reformatorio del Decreto Supremo número diez treinta y ocho A, promulgada en el Registro Oficial nueve ocho dos del cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. La derogatoria mencionada en el inciso anterior, no extingue los derechos y las obligaciones establecidas en los contratos y en las reclamaciones judiciales presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente, para primer debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Donoso.

EL H. DONOSO PEREZ: Señor Presidente: Yo quisiera encarecer a la Comisión de lo Económico y Agrario, siendo un tema de trascendental importancia, presente un informe más serio, este informe me parece excesivamente somero para un tema de trascendental importancia, creo que las representaciones de empresas extranjeras por parte de los ecuatorianos... Señor Presidente, las representaciones de empresas extranjeras por parte de ecuatorianos, muchas de ellas son ciertas y son legales, simplemente de un solo plumazo se quiere derogar este decreto sin ni siquiera analizar las

conveniencias o inconveniencias que esto tenga. Le pido a la Comisión que revise concienzudamente esto y presente un informe profundo. Gracias Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: El Artículo primero de este proyecto, hace referencia a un texto legal completo, no cabría por ende que se dé lectura por Secretaría a ese texto legal. Por ese motivo, señor Presidente, solicito sumándome a la opinión de mi distinguido colega que me antecedió en el uso de la palabra, que la Comisión para segundo debate, amplíe el informe en lo que se refiere al texto de la presente ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores legisladores: Lastimosamente parece que no se ha entregado a los señores legisladores el texto presentado por el Ejecutivo en cuya exposición de motivos consta detalladamente las razones que le conducen al Presidente de la República a presentar este proyecto, calificándolo de urgente en materia económica. Estimo que de haberse procedido de esa manera, la inquietud de los dos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, estaba debidamente satisfecha. La comisión, lo que ha efectuado es un análisis en base de lo que consta en ese proyecto legislativo, de lo que son las disposiciones que se relacionan con ese texto normativo y en base de este análisis ha presentado un informe estableciendo ciertas recomendaciones respecto de ese proyecto original; sin embargo, es el pleno del Congreso el que tiene toda la facultad y la obligación además, de analizar con profundidad los contenidos de éste y de todos los proyectos legales, de tal manera que, la Comisión, una vez que se efectúe el debate incorporará lo que los señores legisladores desde su punto de vista estimen conveniente a efectos de que el proyecto de ley satisfaga los requerimientos del país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente y sobre todo que tratándose de un proyecto de emergencia económica, tenemos que tratarlo precisamente para que no entre en su versión original o en ninguna forma, si así lo resuelve el Congreso, en vigencia por el imperio de la ley y está transcurriendo el plazo que para el efecto tenemos, pero se incorporan como observaciones las hechas por los señores diputados y otras... Honorable Napoleón Saltos.

EL H. SALTOS GALARZA: Señor Presidente, señores diputados: Antes de referirme al proyecto de ley, quiero señalar que en este momento difícil que atraviesa el país, es necesario contribuir sobre todo desde la sociedad civil, desde los actores sociales, a buscar salidas alternativas. Creo que hay que destacar como responsabilidad la sociedad civil y los actores sociales, están tomando esta tarea a fondo. El día de mañana, señor Presidente, los sectores sociales y diferentes sectores de la sociedad, se están convocando a una reunión en el Tribunal Supremo Electoral a las diez horas con un propósito positivo, no simplemente, criticar, no simplemente protestar, sino más bien abrir un gran espacio de debate en la sociedad civil, para ir a lo que debiera ser el tema que ya estamos tratando, no solo las condiciones de una Asamblea Nacional, sino cuál es el contenido de esa Asamblea Nacional. Este país está atravesando una situación de crisis y recesión económica, agravada por fenómenos como los que aquí presentaba el Diputado Belletini a través del fenómeno de El Niño; hay una situación de intranquilidad, agravada por hechos como los de violación de derechos humanos, hay una situación de crisis política que tendría que ser respondida en positivo. Por ello, señor Presidente, quiero destacar esta reunión que está planteándose para el día de mañana como un mecanismo de autoconvocatoria a una asamblea de la sociedad civil, para lograr acuerdos sobre la Constitución, que puede prepararse, que puede llevar a que nuestro país entre con decisión al nuevo milenio. En segundo lugar, señor Presidente, permítame insistir, el señor diputado alterno del Seguro Campesino, ha presentado

un proyecto de resolución en nombre del bloque, sobre todo para atender una situación en primer lugar del señor Pablo Albarracín Buestán, quién pereció en las jornadas del once y doce de agosto y también la situación de Román Luis Aldaña, María Galarza Contreras, Segundo Manuel Armijos y Manuel Antonio Samaniego Vásquez, quienes sufrieron heridas y están en el lecho del dolor a raíz de esas jornadas. Creo que si es conveniente que el Congreso demuestre su solidaridad, exprese al Gobierno Nacional que tal como se comprometió el Ejecutivo, atienda la difícil situación económica de quienes fueron afectados en estas jornadas de lucha. Señor Presidente, respecto al proyecto urgente enviado por el señor Presidente de la República, es conveniente que haya una reflexión más detenida, aquí nos estamos refiriendo a la Ley ciento veinticinco, que fue una de las leyes claves en el modelo de industrialización por sustitución de importaciones, una de las leyes fundamentales en la década del setenta y ochenta. Es verdad que a raíz de todo este proceso, hoy día hay nuevas visiones sobre el papel del Estado, nuevas visiones sobre el papel de la inversión extranjera, pero, señor Presidente, no es conveniente que prácticamente sin conocimiento y sin análisis, simplemente pasemos a una derogatoria, en base a un artículo, porque esto significa la posibilidad que tiene el Congreso de hacer un balance sobre cuál es el papel de la inversión extranjera en el país, sobre cuáles son las condiciones que debiéramos crear de seguridad jurídica, de estabilidad, de reglas económicas para la inversión extranjera, pero no creo, señor Presidente, que toda esa estructura jurídica que se desarrolló durante décadas aquí en el país, simplemente digamos se deroga para estar a la altura del Tratado Internacional de la OMC. Creo, señor Presidente, que el Congreso debe tratar con más seriedad estos temas, debe haber por lo menos conocimiento de parte de los señores diputados, aquí no hay información no solo sobre el decreto supremo, sino básicamente sobre la Ley ciento veinticinco; el Congreso tiene obligación de debatir para que los postulados que aquí se plantean tengan también

un marco jurídico adecuado. Aquí se plantea, señor Presidente, que el objetivo es establecer la igualdad entre los ecuatorianos y los extranjeros en materia contractual, aparentemente un objetivo positivo, pero también es en esa relación, al mismo tiempo que tiene que garantizarse los derechos de los inversionistas extranjeros, que también hay distintos problemas que se suscitan en la relación entre capital externo y los inversionistas y los capitales nacionales. Creo que en este sentido, señor Presidente, no solo puede establecerse una norma tan genérica como la que aquí se establece derogando la ley de protección de los distribuidores de empresas extranjeras en el Ecuador, sino que tiene que hablarse de nuevas normas contractuales, de nuevas normas de relación entre esos agentes y las empresas transnacionales. Creo que en este sentido sería conveniente que no solo nos quedemos en la derogatoria, sino que abordemos el tema de fondo, que tratemos en el articulado también cuáles son las nuevas condiciones, porque no simplemente en el país podemos nosotros hablar de una liberación absoluta sino que tenemos que tomar también en el marco de las relaciones de globalización, en el marco del Comercio Internacional, elementos que permitan proteger al capital nacional, a los empresarios nacionales. Ahora mismo, estamos asistiendo a una serie de problemas, en donde si establecemos este tipo de normas, las empresas transnacionales pueden tomar por sí y ante sí, la terminación de determinados contratos. Creo, señor Presidente, que el Congreso tiene obligación de buscar un punto de equilibrio, entre lo que es la relación internacional, entre lo que es la libertad de mercado en este mundo globalizado y lo que es también la actuación de la empresa nacional, la actuación sobre todo de los sectores productivos y comerciales del país, que pueden ser afectados por este tipo de normas. Por ello, señor Presidente, creo que los planteamientos que se hacían hace un momento son correctos, tendríamos que establecer un estudio más detenido, primero por parte de la Comisión, pero también por parte del pleno del Congreso, para que sepamos cuales son las normas que

vamos a derogar y cuáles son las normas que vamos a aprobar. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Donoso.

EL H. DONOSO PEREZ: Señor Presidente, básicamente sobre lo mismo, porque realmente el informe que presenta a la Comisión deja mucho que desear, debería preocuparse más por hacer un análisis más profundo con relación a esta ley. Gracias Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gustavo Terán.

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores legisladores: Proyecto de ley con carácter de económico urgente, como la determinación y la intencionalidad así lo está señalando, debe tenerse extremo cuidado, con el propósito de analizar la intencionalidad a través del tiempo, en tal virtud, señor Presidente y señores legisladores, siendo un proyecto por la ley derogatoria del decreto supremo, nosotros si creemos que debemos tener todos los elementos necesarios para abrir un amplio debate, que nos permita con conciencia apuntar al objetivo que a lo mejor plantea el Ejecutivo o sencillamente negarlo, porque para eso está el Congreso Nacional. En tal virtud, me permito plantear, señor Presidente, que vuelva a la Comisión para con todos los elementos y los puntos de vista entregue con mucha anticipación a los señores diputados para abrir un debate totalmente necesario. Señor Presidente, señores legisladores, el país tiene a más de los problemas que estamos tratando en este momento, preocupación muy grande alrededor de la Asamblea Nacional y en lo que tiene que ver la Asamblea Nacional, de manera concreta al veto Presidencial, al veto parcial del Presidente de la República, que señala en su primera parte, por exigencia y la lucha destacada por todos los sectores en el Ecuador de que se instale la Asamblea y funcione el cinco de diciembre, particular que el Congreso aún no da respuesta y si creemos que debemos ir definiendo esta posición, para saber si damos respuesta al interés

mayoritario del pueblo ecuatoriano o simplemente a través de triquiñuelas estamos nosotros saboteando o existen criterios saboteadores de la propia asamblea. En segundo lugar, señor Presidente, viene un segundo punto que señala de la propia elección unipersonal, en la cual debe tomar posición cada uno de los bloques y legisladores del Congreso Nacional, en el mismo que definitivamente no tiene ni ley ni reglamento y que violenta el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política de la República, que tiende a anular la participación de las minorías. En este marco, señor Presidente y creándose una gran expectativa, nosotros creemos que como representantes populares de diferentes sectores políticos, debemos estar abriendo el debate en toda la temática, que se introduzca a la reforma que el pueblo ecuatoriano necesita. En estos temas, nosotros si creemos que es de suma importancia dar respuesta a ese veto, no existe alternativa, no existe figura legal, en el sentido de ampliar el veto o introducir reformas, a esta altura no existe sino poner a la discusión el veto parcial para que sea este Congreso quien se allane de manera total o parcial y dar respuesta en este sentido a un clamor ciudadano que tanto anhela introducir estas reformas en las que existen dos corrientes, la una corriente neoliberal de manera clara y en la otra de defensa a los intereses del pueblo y la nación ecuatoriana. En tal virtud, señor Presidente, estos puntos quiero yo señalarlos como jefe del bloque parlamentario y a nombre del MPD y retomando -digamos- en el punto que estamos aquí señalando que se amplíe con la información necesaria para abrir un intenso debate de mucho interés para la vida del país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Quelal.

EL H. QUELAL PAVON: Señor Presidente, honorables señores legisladores: En los demás países del mundo, sobre todo en los Estados Unidos, se protege al ciudadano americano, se protege al empresario nacional y aquí, señor Presidente y señores legisladores, yo no sé por qué se está derogando la Ley ciento veinticinco publicada en el Registro Oficial

nueve ochenta y dos, en donde se protege al empresario nacional. Creo, señor Presidente, que necesitamos más elementos de juicio para saber por qué se elimina la protección al empresario nacional, establecido mediante esta Ley ciento veinticinco. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Las relaciones contractuales privadas entre nacionales y extranjeros, se sujetarán al principio de la autonomía de la voluntad y libertad contractual; por consiguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil o mercantil aplicable, corresponde únicamente a las partes contratantes, preveer las condiciones contractuales y las causas para la terminación de los contratos, así como las indemnizaciones a que hubiere lugar". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. No hay observaciones. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. En la solución de controversias, los jueces y magistrados competentes se sujetarán a las cláusulas contractuales y a la legislación aplicable en razón de la materia. En todo caso, las partes podrán convenir que la solución de controversias se someterán a la decisión de tribunales arbitrales de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje sin perjuicio de los procedimientos de mediación previa que definan de común acuerdo". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, una observación meramente de forma: En el inciso segundo debe decir en todo caso, "las partes podrán convenir que la solución de controversias se someterá a la decisión de Tribunales Arbitra-

les". No en plural sino en singular. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Franklin Moreno. Honorable Napoleón Saltos.

EL H. SALTOS GALARZA: Señor Presidente: Es precisamente en relación a los mecanismos jurídicos en donde debiéramos garantizar un equilibrio; cuando hay controversias, saber en dónde está la posibilidad de aplicar esas controversias. Creo, señor Presidente, que únicamente este señalamiento general que se hace en el Artículo dos y posteriormente en el Artículo tres, de que las partes tendrán que definir, tendrán que prever cuál es el carácter del contrato, no significa y así debiera constar en el artículo, anular la vigencia de las leyes en el país. No podemos nosotros simplemente decir que como las partes llegan a un acuerdo, esto puede hacerse sin tomar en cuenta la legislación, sin tomar en cuenta una serie de disposiciones de control, que tendrán que ejercerse, porque aquí hay organismos de control. No porque es una relación entre nacionales y extranjeros, esto puede salir de un determinado marco de control, que deben ejercer los organismos que existen en el país. En este sentido, señor Presidente, creo que debe complementarse no solo estableciendo una especie de libertad absoluta de que los contratantes sean los que establezcan las normas, sino que debe existir el reconocimiento de los procedimientos y de las leyes, que rigen también en el país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted señor diputado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, tiene el carácter de especial y como tal prevalecerá por sobre toda norma legal, general o especial, que se le oponga". Hasta allí el Artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Antes del Artículo final, debería constar el párrafo segundo del Artículo primero, que contiene una disposición transitoria; entonces, propongo, señor Presidente, que luego del Artículo tercero se incluya uno que diga: "la derogatoria mencionada en el Artículo primero, no extingue los derechos y las obligaciones establecidos en los contratos ni en las reclamaciones judiciales presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que la Constitución Política del Estado consagra los principios de libertad de contratación e igualdad ante la Ley de los extranjeros y los nacionales; Que mediante Decreto Supremo número 1038-A, publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y cinco de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se expidió la Ley de Protección a los Representantes, Agentes o Distribuidores de Empresas Extranjeras en el Ecuador, la misma que ha generado distorsiones que afectan la promoción de inversiones extranjeras que realiza el Estado ecuatoriano como mecanismo de dinamización del aparato productivo nacional; Que mediante Ley número ciento veinticinco publicada en el Registro Oficial novecientos ochenta y dos de cinco de julio de mil novecientos noventa y seis se interpretó y reformó el Decreto Supremo 1038-A, no obstante lo cual se conserva un trato proteccionista al empresario nacional en su relación jurídica con los concedentes extranjeros; Que la Ley de Protección a los Representantes, Agentes o Distribuidores de Empresas Extranjeras en el Ecuador viola las disposiciones relativas a las garantías de "trato nacional" expresamente establecidas en el Artículo XVII del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, GATS, del Tratado de adhesión de la Organización Mundial de Comercio OMC; y, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Derogatoria del Decreto Supremo 1038-A y de la Ley ciento

veinticinco, para preservar la igualdad entre ecuatorianos y extranjeros en materia contractual". Hasta allí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Pase el proyecto nuevamente a la Comisión de lo Económico, encareciéndole que recoja las observaciones de los señores diputados. Estoy haciendo circular señores diputados la exposición de motivos. Con la que el Presidente de la República acompañó el veto, mejor dicho acompañó este proyecto de ley, para el mejor entendimiento de ustedes. Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo. Conocimiento de la Objeción parcialmente desfavorable, del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Reformas a la Constitución Política de la República", señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: En diálogos que he mantenido con diferentes jefes de bloque, se ha podido establecer con toda claridad, que al momento no existe en el Congreso Nacional, para votar un allanamiento del veto ni para votar una ratificación de la reforma originalmente aprobada por el Congreso. Es pues, indispensable y así lo he resuelto, abrir un espacio a la reflexión, al diálogo, entre quienes queremos una asamblea, como estoy seguro que la quieren los ochenta y dos legisladores, auténticamente representativa de la voluntad popular, sin ingerencia del Ejecutivo, votada como el pueblo dispuso directa y personalmente por el pueblo ecuatoriano su integración y que pueda tomar con eficiencia sus decisiones. Todos sabemos porque es público y notorio, que existe una diferencia todavía respecto a la mecánica de la mayoría con la que la asamblea deberá tomar sus decisiones, es por esto que he decidido suspender por esta noche, la tratativa de este asunto esencial e importante con el cual el Congreso Nacional está comprometido frente al país y espero sinceramente que esta reflexión y este diálogo que podamos

mantener en las próximas horas, nos permita a la brevedad posible absolver este tema tan importante para la vida democrática del Ecuador. Siguiendo punto del Orden del Día.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, número 197232 de auspicio de la Honorable legisladora Alexandra Vela; y ciento noventa y siete al doscientos cincuenta y siete, de la doctora Susana González". Los respectivos informes dicen.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haber un momento, señor Secretario. Diputado Saltos tenía una cuestión de orden creo. Por favor diputado.

EL H. SALTOS GALARZA: Señor Presidente, usted ha hecho un planteamiento a fin de que se abra un debate, un diálogo sobre este tema, creo que es conveniente, señor Presidente, que empecemos ese debate aquí, entre los colegas legisladores sobre este tema, a lo mejor hoy día no podemos llegar a conclusiones, pero si abrimos el debate sobre el tema de la Asamblea Nacional, si empezamos a ver cuáles son las propuestas, creo que podríamos adelantar los elementos que usted señalaba, a fin de que las conversaciones que usted plantea y que creo que son convenientes, puedan tener también una base. Sería conveniente en este sentido, señor Presidente, que usted nos precise, porque queremos saber cuáles son las reglas que vamos a seguir, se va a dar la reunión el día de mañana, qué carácter de reunión vamos a tener, a fin de que también los bloques que mantenemos algunas tesis, podamos exponerlas en su momento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, Diputado Saltos, yo celebro mucho que usted y su bloque concurran a la intención de este diálogo, así lo hemos expresado públicamente y creo pues, que el diálogo, si acudimos con la mente abierta y

con la intención de ceder posiciones extremas, debiera ser fructífera, más allá de que por la prensa nos enteramos que hay ciertas posiciones, no digo que sea la de ustedes, pero hay ciertas posiciones que dicen: "o es así o no es" y eso claro, no es un buen pronóstico para ningún diálogo. Estoy convocando a los jefes de bloque para mañana al medio día, usted recibirá la notificación para tratar sobre este tema y por eso, cualquiera que sea el resultado de esa conversación, de la totalidad de los jefes de bloque, mañana iniciaremos el debate, porque efectivamente la experiencia nos dice que en el transcurso del mismo, incluso cuestiones que al principio lucen insalvables, el interés nacional, el compromiso que tenemos con nuestros propios ofrecimientos de tanto tiempo respecto a la realización de esta asamblea, deberán ayudarnos a superar esas diferencias y a llegar a un consenso así lo deseo sinceramente porque el pueblo está a la expectativa. De tal manera que mañana sí iniciaremos el debate sobre este tema, luego de haber conversado entre los jefes de bloque y haber buscado la posibilidad de este consenso. Continúe, señor Secretario con la lectura del Informe. Honorable Landázuri, un momento.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias su deferencia, señor Presidente, pero yo también quisiera dejar manifestado de que si bien es cierto las reuniones que usted alude, que podrían repetirse como buena costumbre el día de mañana, en ella no están involucrados el conocimiento y general opinión de todos los legisladores y que en un tema que está constando en el Orden del Día de las sesiones de la semana pasada, yo si creo que habría sido válido dedicar una hora de tiempo de esta sesión a escuchar criterios de diversos legisladores. Si debatimos el Orden del Día una hora, hora y media, señor Presidente, como no en esta temática tan importante, de la cuál está pendiente el país y sobre la cuál tenemos que dar un pronunciamiento cualquiera que sea, porque no hay otra forma ni recurso legal, podamos dedicar y le pediría yo que revea su decisión inicial de pasar al siguiente punto del Orden del Día, por lo menos para que

se nos esté permitido expresar criterios respecto al contenido y al alcance del veto parcial, que es lo único sobre lo cual tiene capacidad de momento el Congreso Nacional, de hacer un pronunciamiento y la toma de una posición y una resolución, señor Presidente. Con todo comedimiento respecto de usted como de los señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted sabe como respeto Diputado Landázuri su criterio y nada me resulta y con frecuencia lo hago más placentero que acceder y acoger sus importantes sugerencias, pero en este caso, créame que la percepción que tengo de la situación al momento es que no contribuiría a un resultado feliz el que iniciemos el debate hoy día. Así que démonos estas horas, son veinticuatro horas y mañana estaremos debatiendo en un intento, espero que, espero que feliz de llegar a un consenso. Continúe señor Secretario, por lo dispuesto por la Presidencia.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, los respectivos informes dicen así. Quito treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Ha llegado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas que plantea reformar el Artículo treinta de esta ley, con el objeto de que también las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares se rijan en lo concerniente a las autoridades y organismos de gobierno, por lo que determinan sus propios estatutos. Cabe señalar, que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, mediante certificaciones suscritas por el licenciado Darío Moreira Velásquez, expresa su coincidencia con el contenido de este proyecto de ley, criterios que comparte la comisión. En tal virtud consideramos procedente el citado proyecto, con los cambios de estructura y redacción que consta en el documento adjunto. Suscribo con las debidas consideraciones. Profesor Gustavo Terán Acosta, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social. El otro informe dice

así, señor Presidente: "Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Ha llegado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social el proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas" I-97-257, respecto del cual presentamos informe contenido en los siguientes puntos: Uno. En lo fundamental, el proyecto plantea incluir a la Universidad Andina Simón Bolívar en el listado de universidades y escuelas politécnicas del Artículo cuatro de la Ley que se reforma, señalando, además, su status jurídico actual. Dos. Conforme a la documentación que acompaña al proyecto, esta reforma se fundamenta en los siguientes antecedentes: Dos punto uno. La Universidad Andina Simón Bolívar fue creada en mil novecientos ochenta y cinco por el Parlamento Andino reunido en la Paz. Su estatuto orgánico fue aprobado en el VI período ordinario de sesiones del Parlamento Andino, realizado en Bogotá en marzo de mil novecientos ochenta y siete. Dos punto dos. Los presidentes de los países andinos, reunidos en Trujillo el diez de marzo de mil novecientos noventa y seis, resolvieron incluir a esta Universidad entre los órganos del Sistema Andino de Integración, con los siguientes fines y objetivos: Colaborar con el proceso de integración andina desde la perspectiva científica académica y cultural; Contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; Fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la Subregión; y, Prestar servicios a las universidades, instituciones, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia del conocimiento científico, tecnológico y cultural. Dos punto tres. Esta Universidad tiene el status de organismo académico de derecho público internacional; no entabla competencia con las actividades de las universidades tradicionales, sino que cumple un papel complementario, especialmente en el nivel de postgrado. Dos punto cuatro. La Comisión Directiva de la Universidad Andina, en mil novecientos

noventa y dos a solicitud del Congreso de la República del Ecuador, creó una subsede en Quito. Para su funcionamiento, la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, de acuerdo con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, le asignó recursos permanentes a través del Presupuesto del Estado. Dos punto cinco. En mil novecientos noventa y dos, la Universidad Andina Simón Bolívar suscribió un convenio de sede con el gobierno del Ecuador. En dicho convenio se ratifica el carácter de organismo internacional que tiene la Universidad y se le concede los privilegios e inmunidades que le corresponden. Dos punto seis. En virtud del nuevo régimen estatutario de la Universidad, la subsede ha pasado a ser la Sede Ecuador de la universidad, con la consiguiente organización de actividades académicas a nivel de postgrado, adoptando como política general la búsqueda de acciones conjuntas con las universidades y escuelas politécnicas del país y con otras instituciones académicas y culturales que posibiliten ampliar el ámbito de influencia de los esfuerzos realizados. Dos punto siete. Estos antecedentes han determinado que nunca se haya puesto en duda la legitimidad del funcionamiento de la Universidad Andina Simón Bolívar, y, por el contrario, varias instancias del poder público, entre ellas la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, han mantenido la idea de que esta Universidad debe incluirse en el listado de centros de Educación Superior señalado en el Artículo cuatro de Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Dos punto ocho. Por lo tanto, la reforma propuesta no cambia el status jurídico actual de la Universidad Andina Simón Bolívar, sino que le permite homologarse en el contexto del sistema universitario y politécnico ecuatoriano. Dos punto nueve. Cabe puntualizar que el Presidente del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, mediante oficio número 088-CONUEP.P de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, ha expresado su ninguna objeción al planteamiento de este proyecto de Ley. Tres. Lo antes reseñado permite ubicar esta iniciativa dentro de los principios proclamados en la Constitución Política de la

República (Artículo tres), en cuanto el Estado Ecuatoriano propugna "también la comunidad Internacional, así como la estabilidad y fortalecimiento de sus organismos y, dentro de ello, la integración iberoamericana, como sistema eficaz para alcanzar el desarrollo de la comunidad de pueblos unidos por vínculos de solidaridad, nacidos de la identidad de origen y cultura". Su conveniencia deriva de la necesidad de fortalecer y consolidar todos los medios que permitan al pueblo ecuatoriano disponer del más amplio abanico de oportunidades para acceder al conocimiento científico y técnico, única vía para alcanzar el desarrollo integral y sustentable del país. Cuatro. Fundamentada la procedencia y el trámite constitucional de esta iniciativa, la Comisión ha introducido los necesarios cambios en su estructura y redacción, tomando en consideración el contenido de otro proyecto de similares objetivos signado con el número I-97-233, con lo cual está listo para que sea conocido en primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo 1. En el Artículo cuatro, introdúcense las siguientes reformas: Uno. A continuación de: "Escuela Politécnica del Ejército", agréguese: "Universidad Andina Simón Bolívar". Dos. Inclúyase, como inciso final, lo siguiente: "La Universidad Andina Simón Bolívar es un organismo de derecho público internacional, que funciona en el Ecuador en virtud del Tratado Modificatorio del Acuerdo de Cartagena, su estatuto dictado por el Parlamento Andino y el Convenio de sede suscrito con el Gobierno de la República del Ecuador el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos". Hasta ahí, señor Presidente, el Artículo primero para primer debate del primer informe relativo a la Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones, honorables diputados. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Hemos observado con cierta preocupación, a lo mejor mucha preocupación, la proliferación en este

país de universidades de diferente tipo. El hecho de que una institución pueda llamarse universidad, debería obedecer a una serie de rígidos parámetros, rígidos en cuanto a su exigencia, no rígidos en cuanto a la flexibilidad que debería tener la aceptación de diferentes formas de pensar. En el mundo actual una serie de paradigmas están en pugna, muchos de ellos se han visto expresados en este Congreso, y paradigma es una estructura de pensamiento que tiene un núcleo duro, un corazón fuerte alrededor del cual una serie de hipótesis, formas, métodos, solución de enigmas funcionan. Yo quisiera citar uno, el paradigma funcional de la economía al que muchos compañeros diputados a lo mejor de manera no consciente adhieren. Estos paradigmas son dominantes en el mundo actual, pero tienen el serio problema de pensar que son los únicos y de evaluar desde su propia óptica lo que los otros piensan. Pero existen otros paradigmas que probablemente en este recinto no tienen tanta aceptación, pero que si logran tener en otros ambientes una aceptación más o menos importante; hay otros paradigmas en los que se prefiere no al individuo sino a la sociedad como referente y estos otros paradigmas de hecho animan muchas culturas y sobre todo animan muchas investigaciones. A lo que quiero ir, es que entre un paradigma y otro puede haber tal distancia, que difícilmente es posible establecer un ámbito de conmensurabilidad, diría entonces, que lo que dentro de un paradigma se dice, difícilmente puede ser interpretado en los marcos de otro paradigma; y si es que uno observara desde algunos de los paradigmas dominantes ahora el contenido que tiene la categoría mercado, pues para una serie de personas, mercado es un eje de la economía, es el sitio alrededor del cual la sociedad camina, pero si es que observáramos mercado desde una racionalidad diferente, el mercado tiene otras posibilidades y connotaciones completamente diferentes. Este preámbulo para decir que en las universidades deberían discutirse de manera más amplia diversos paradigmas, todas las formas que la humanidad tiene, para guiarse, para conducirse, para producir, para guiar los afectos para sustentar las relaciones entre los

seres humanos. Las universidades, muchas de ellas, han caído en un marasmo peligroso y hemos podido ver con pena también, cómo las universidades se han convertido más bien en instrumento político partidario, hemos visto cómo instituciones respetables de este país, más bien son apéndices de partidos políticos y allí fungen una serie de formas de gobernar la universidad que no tiene nada que ver con ella misma, que pervierten su misión, que hacen que la universidad se convierta más bien en un instrumento y no en un fin y no en un camino que lleve a la gente a pensar en diferentes paradigmas con toda la libertad que la gente tiene de adherirse a un paradigma o a otro. Estas amargas experiencias de la universidad ecuatoriana, han hecho que su trabajo no sea del todo productivo y que caigamos, digo, porque a lo mejor en la universidad en la que yo trabajo también, caigamos en una peligrosa mediocridad, mediocridad que no contribuye en el desarrollo del país, que no aporta nuevas ideas, que no aporta nuevas formas de explicar, de interpretar, de ver el comportamiento de esa complejísima realidad. El hecho de querer ver la realidad desde una sola óptica no es posible, porque hay demasiadas formas de ver la realidad como para que uno pretenda tener la verdad absoluta. Quisiera hacer estos comentarios antes para decir que en el caso concreto de la Universidad Andina Simón Bolívar, la posibilidad de la flexibilización de los paradigmas, el hecho de poderlos discutir de manera adecuada, desde diferentes ópticas, temas que son absolutamente cruciales, como el de la cultura por ejemplo, entendiendo cultura como formas de ser y hacer que tiene la gente; entonces, la Universidad Andina Simón Bolívar, ha sido este espacio de confluencias de interrelación entre paradigmas que nos ha permitido a muchas personas nutrirnos adecuadamente de sus aportes, estoy diciendo con esto que la Universidad Andina Simón Bolívar ya tiene un camino recorrido, en esto de ser un centro en el que muchas universidades puedan integrarse. Es también conocido que la gente que vive en el medio occidental cree que lo occidental es lo único y que no existe ninguna otra

alternativa racional o de racionalidad para que la gente pudiera vivir. En la Universidad Andina se han abierto espacios muy interesantes, en esta intención que muchas personas tenemos de generar una racionalidad para el mundo andino. Una racionalidad que no sea necesariamente esta racionalidad occidental, que sin darse cuenta, siendo disciplinaria, machista, abusiva, fundamentada en la competencia, esta racionalidad que tiene contrapartida en la solidaridad y en el trabajo colectivo, en el hecho de ver primero lo público después lo privado, que es una racionalidad que podría ser interesante para éste nuestro mundo andino. En este campo, también la Universidad Andina ha aportado sustancialmente, y por fin diría que en el plano de la investigación, es decir, en encontrar el siguiente paso a dar en las diferentes teorías, en los variados paradigmas, en diferentes formas del saber, la Universidad Andina ha demostrado una preocupación especial, porque por desgracia también muchos postgrados en este país lo único que hacen es complementar un mal prepagado, y tenemos este país lleno de postgradistas que no están a la altura de lo que la ciencia exige y lo que la ciencia requiere. Es necesario entonces tener espacios, en los que la ciencia sea tomada con mucha seriedad y con mucho rigor, porque no hay como ser irresponsables con el conocimiento científico, porque este conocimiento científico tiene que ser veraz, es decir, tiene que haber el convencimiento de que aquel conocimiento es adecuado y tiene que ser recto, en el sentido de que tiene que favorecer a un conjunto de la población. La investigación es una tarea realmente compleja y en este plano la Universidad Andina, también ha demostrado una solvencia que no ha sido nunca puesta en duda. Diría por tanto, que en el sistema nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para las personas que en ese espacio hemos vivido, resulta, muy placentero que la Universidad Andina intente incluirse en este sistema, así que yo quisiera dar la bienvenida al Sistema Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, a una universidad que ha demostrado flexibilidad, el tratamiento de paradigmas

alternativos con mucho tino, el haber emprendido en la investigación científica y haber sido un centro en donde muchos profesionales de la república se han podido formar de manera adecuada. Nuestro total apoyo a este proyecto de ley por las razones antes anotadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gustavo Terán. Honorable Michael Saúd.

EL H. SAUD GALINDO: Gracias, señor Presidente y Honorables legisladores: Este proyecto de Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, nos invita a reflexionar que no se trata de la creación de una universidad más señor Presidente, honorables legisladores. La Universidad Andina Simón Bolívar, se fundamenta en antecedentes no solamente históricos, en antecedentes que nos ha invitado a pensar en un desarrollo, en un progreso de la comunidad andina con dignidad. Señor Presidente y señores legisladores, la Universidad Andina Simón Bolívar colabora con un proceso de integración andina, en el campo científico, cultural, académico, no solamente buscando el desarrollo de la región, lo que es importante, buscando el desarrollo del país con relación al sistema andino. Es importante aclarar, señor Presidente, que debemos avalizar proyecto de ley ¿Por qué razón? Porque existe un informe del CONUEP, del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, que no presenta objeción alguna a este proyecto; por lo tanto incorporar a la Universidad Andina dentro del proyecto de Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas es pertinente e inclusive, señor Presidente y honorables legisladores, lo que menos podemos propiciar e impulsar es que la Universidad Andina Simón Bolívar, participe del incremento de rentas en las cuales están inmiscuidas las Universidades y Escuelas Politécnicas a partir del año noventa y ocho como reza el proyecto. Por lo tanto, señor Presidente, invito a los honorables legisladores a que con nuestro aval, apoyemos a esta universidad que propicia un desarrollo con dignidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados.
Diputado Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Pocas palabras, señor Presidente, para abonar al texto de este proyecto. Efectivamente la Universidad Andina Simón Bolívar, fue creada por decisión del Parlamento Andino en mil novecientos ochenta y cinco, luego fue reconocida como órgano de pleno derecho del Sistema Andino de Integración en el Tratado modificador del Acuerdo de Cartagena en mil novecientos noventa y seis. La sede en Ecuador obedece a un planteamiento que hizo el Congreso ecuatoriano en mil novecientos noventa y dos. Yo creo que con relación a este centro de estudios, vale la pena que nosotros tengamos presente, aquello que dice el Artículo noventa y cuatro de la Constitución Política del Estado, sobre la vigencia de los instrumentos jurídicos dentro de la legislación interna. Dice el Artículo noventa y cuatro: "Las reformas contenidas en los tratados y demás convenios internacionales que no se opongan a la Constitución y leyes, luego de promulgados, forman parte del ordenamiento jurídico de la República". Por ende, señor Presidente, apoyo este proyecto. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor diputado. Honorable Acosta.

EL H. ACOSTA VASQUEZ: Señor Presidente, señores legisladores: La Universidad Andina es una de las universidades más serias del país, que tiene por finalidad en muchos aspectos una especialización de verdad, profesiones que van a servir, no solamente en el aspecto nacional sino en el aspecto internacional. Personalmente, con el respaldo absoluto a esta ley y que más garantía que nuestro distinguido colegislador podríamos llamarlo así y viejo colega legislador que es su rector el señor doctor Enrique Ayala Mora, creo que eso es un aval que debe reconocer el pueblo ecuatoriano en el respaldo a esta universidad y sobre todo a la transformación con este proyecto de ley. El respaldo absoluto de parte del que habla, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con tantas expresiones positivas, vamos a tener que darle la palabra al Honorable Ayala Mora para que agradezca. Observaciones señores diputados. Sin más observaciones, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. A partir del año mil novecientos noventa y ocho, la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, como parte de las universidades oficiales del país, será partícipe exclusivamente del incremento de las rentas a las que se refiere el Artículo cuarenta y tres, literal d) de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí la Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. No hay observaciones. Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? No las hay. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Congreso Nacional. Considerando: Que la Universidad Andina Simón Bolívar, es una institución académica autónoma, de derecho público internacional, creada en mil novecientos ochenta y cinco por el Parlamento Andino mediante decisión ciento treinta y dos-V de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; Que el Tratado Modificadorio del Acuerdo de Cartagena, suscrito en Trujillo por los presidentes andinos, el diez de marzo de mil novecientos noventa y seis, incluyó a la Universidad Andina Simón Bolívar como órgano pleno del Sistema Andino de Integración; Que la Universidad Andina Simón Bolívar, se estableció en la República del Ecuador, a pedido del Congreso Nacional en mil novecientos noventa y dos y desde entonces funciona en el país amparada en su personería jurídica internacional y en el convenio de sede suscrito en ese año con el Gobierno ecuatoriano; Que durante los cinco años de funcionamiento de esta Universidad en el Ecuador, ha

mantenido convenios de colaboración académica con el Ministerio de Educación y Cultura, con el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP y con otras instituciones de educación y cultura del país; Que es necesario y de conveniencia nacional, incorporar a la Universidad Andina Simón Bolívar, dentro de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Vuelva la Ley Reformatoria que se refiere específicamente a la Universidad Andina Simón Bolívar a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, para que se informe para el segundo y definitivo debate. Vamos de una vez con el otro proyecto de ley para absolverlo en primer debate. Dé lectura el Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. En el Artículo treinta, a continuación de "Santa Sede" agréguese: "y las Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares, sin excepción alguna". Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Honorable Padilla.

EL H. PADILLA TORRES: Señor Presidente, señores legisladores: Simplemente para solicitarle que disponga que se dé lectura al Artículo treinta que vamos a reformar, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al artículo materia de la reforma.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo treinta. Las universidades establecidas según el Modus Vivendi, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, en lo concerniente a las autoridades y organismos de gobierno, se regirán por lo que determinan sus propios

estatutos, guardándose en los cuerpos colegiados las proporciones de cogobierno fijado en esta ley". Hasta ahí el Artículo treinta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pazmiño.

EL H. PAZMIÑO ACUÑA: Gracias, señor Presidente. Congratulándome y felicitando también a los mentalizadores de este proyecto que va en beneficio no solo de los jóvenes de la patria sino del país en general y sobre todo para más allá de felicitarles, manifestar y quiero hacer incapié en que este pequeño incremento económico que recibirá la universidad, que no pasa más allá de los setecientos millones, sirva para implementar estudios y proyectos para ir modernizando y actualizando, por ejemplo nuestro sistema judicial. Realmente, como legislador me da pena y me da vergüenza de que mientras el máximo representante de la Corte Suprema de nuestro país se enfrasca en discusiones pequeñas, en politizar si cabe el término o aumentar esa manera de hacer política con la justicia, estamos viendo que en las informaciones del día de hoy sale que hay presos que una vez que tienen ya un sobreseimiento definitivo o ya han cumplido sus condenas, tienen que llegar a adoptar situaciones de extrema dureza, como es coserse la boca y como es declararse en una huelga de hambre, para que este sistema judicial sea un poco justo. En esa medida, mi mensaje y mi pedido a esta nueva universidad que se incorpora al sistema universitario ecuatoriano, para que también colabore para modernizar y para actualizar el sistema judicial; y no solamente el sistema judicial, el sistema social, político, económico, tan decadente en nuestro país. Por ejemplo, me da pena saber que mientras se habla que existen alrededor de cincuenta mil millones de sucres dedicados para inversiones para prever las catástrofes de la corriente de El Niño, que para mí ya no son inversiones, sin embargo en nuestra provincia en ese reparto de los cincuenta mil millones de sucres, todavía no llega un sucre para indemnizar a setenta familias que han sido despojadas de sus viviendas. Y así nosotros nos tomaríamos mucho tiempo y muchas horas

en lamentar lo que le sucede a nuestra patria, pero van nuestros buenos deseos y mis parabienes para que esta nueva universidad incorporada como digo al sistema universitario ecuatoriano entre con pie derecho para contribuir a resolver los problemas de nuestro querido Ecuador. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Terán.

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente: Pienso que cada vez hay que profundizar y hacer conciencia desde este Congreso, en los representantes del Ejecutivo de todos los Poderes del Estado ecuatoriano, que entregar los mejores esfuerzos a la educación ecuatoriana, definitivamente es una inversión, una inversión que debe ser cada vez más controlada por sus órganos de control si cabe la redundancia. Y nos place sobre manera haber impulsado esta Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas que cumple esa finalidad, que cumple ese objetivo y más aún cuando existe un informe de un colegio, cuando existe el informe definitivamente del CONUEP, un cuerpo colegiado que en base a su estudio y a su punto de vista, nos encamina de mejor manera con sus criterios en las áreas educativas a nivel superior, que ratifican el interés del Congreso Nacional en dar respuestas a la universidad ecuatoriana y de manera muy específica a aquella universidad y a las universidades que estamos debatiendo y discutiendo aquí en el Congreso Nacional. Por eso sí debemos congratularnos, si debemos presentar el mejor apoyo y el mejor respaldo, porque definitivamente es realizar una inversión en el desarrollo del Ecuador, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted señor diputado. Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Coincido con el propósito de esta reforma, quisiera hacer una observación meramente formal a la Comisión para segundo debate. Si se incluye inmediatamente después de la frase "Santa Sede", creo yo que acaso no estaría en el lugar apropiado este

agregado que se quiere hacer. Me permito en la forma más comedida sugerir que se mantenga el texto completo del Artículo treinta que norma el régimen a que se acogen las universidades que se han fundado en función del Modus Vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, y se ponga luego de un punto seguido, la siguiente frase: "Las demás universidades y escuelas politécnicas particulares sin excepción alguna, podrán acogerse al mismo régimen". Con esto se mantiene la individualidad de las anteriores y se cumple el objetivo que tiene la comisión de extender este régimen a las otras universidades y escuelas politécnicas particulares, sin excepción alguna. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. La presente ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No las hay. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando: Que es necesario normas orientadas a crear los marcos de acción necesarios para alcanzar la excelencia en la educación de nivel superior dentro de los principios de autonomía y autodeterminación, garantizados a las universidades y escuelas politécnicas del país; y, En ejercicio de sus facultades, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Devuélvase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para que nos informe con la urgencia que amerita la naturaleza de este proyecto para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.

v

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica y de Personal de las Fuerzas Armadas". Dice así el informe, señor Presidente. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente. Con oficio dieciséis cincuenta y siete DGAL de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y siete, se remite a esta Comisión el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica y de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de que emita el informe para primer debate. La Comisión Legislativa Permanentes de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, conoció y aprobó el mencionado proyecto, toda vez que no existieron observaciones por parte de los señores legisladores miembros de la Comisión, por lo cual adjuntamos el proyecto a fin que usted le dé el trámite legal que corresponda con sentimientos de consideración y estima suscribimos. Honorable José Cordero, Presidente. Honorable Luis Villacreses, Honorable Héctor Apolo, Honorable José Rivadeneira, Vocales. El Artículo primero para primer debate dice así, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: Antes de dar lectura al proyecto, querría en realidad merecer la atención de ustedes para este proyecto que dice relación, se trata del Orgánico y de Personal de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, he recibido la visita del señor Ministro de Defensa, del Alto Mando de las Fuerzas Armadas, indicándonos la prioridad que esta institución tan importante para nuestra democracia le da este cuerpo de leyes. De tal manera que, apreciaría mucho la colaboración de ustedes señores diputados en la tratativa en primer debate de este proyecto y por supuesto, si fuese del caso, a las observaciones que contribuyan a fortalecer su naturaleza jurídica y estructural. Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. A continuación de la denominación "Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas" y antes

del artículo uno de la misma, insertar lo siguiente: "Título Primero. De la Finalidad y Alcance de la Ley". Hasta ahí el Artículo primero para primer debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No las hay. Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo. Capítulo Unico. Sustitúyase el primer inciso del Artículo veinte, por el siguiente: "El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será designado por el Presidente de la República de entre los tres Oficiales Generales de mayor antigüedad de las Fuerzas Armadas". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Honorable Donoso.

EL H. DONOSO PEREZ: Gracias Presidente. Aunque según algunos diputados debería venir preparado, pero lamentablemente esto recién llega a mis manos. Si es tan amable, si puede usted por Secretaría hacer leer el inciso primero del Artículo veinte como está actualmente en la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario a la disposición legal vigente y que sería sustituida por la redacción que sugiere el proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la Dirección de Asuntos Legislativos me informa que dicha ley ha tenido y tiene el carácter de reservado, por tanto no ha sido remitida al Congreso Nacional y a Secretaría General.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haga llegar al señor diputado con carácter de reserva la información que solicita. Artículo siguiente. Una cosa es la reserva en términos de que no puede hacerse pública y otra cosa es que los señores diputados tienen derecho a conocer el texto de las leyes que están reformando, obviamente. Tendrá usted esa información. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Sustitúyase el primer inciso del Artículo treinta y seis, por el siguiente: "Los Comandantes Generales de Fuerza, serán designados por el Presidente de la República de entre los tres Oficiales Generales de mayor antigüedad de cada Fuerza". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: Yo creo que esta es una ley demasiado importante y el Congreso debe conocerla, aportar y aprobarla; pero me salta a mí una preocupación: Si esta es una ley reservada y obvio que debe ser reservada, ¿cómo tramitamos una reforma a una ley reservada sin reserva? No sé si sea necesario un análisis del tema para que el Congreso pueda tramitar una reforma a una ley reservada también con reserva, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No he sido requerido por las Fuerzas Armadas para tratar con carácter reservado, pero si usted plantea una moción en ese sentido, señor diputado.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, yo creo que es una ley fundamental, importante, urgente de tratarla, pero a lo mejor conviene la consulta, señor Presidente, no sé, no sé si para el segundo debate, para poder tener una mayor precisión en el análisis o una consulta inmediata. Yo no sé, señor Presidente, no me atrevo a...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo no puedo menos que con la sensibilidad con que se debe actuar en estos temas que acoger su inquietud, vamos a hacer una consulta telefónica de inmediato con el Ministro de Defensa y suspendemos entonces momentáneamente este debate para el siguiente punto, señor Secretario. Dé lectura.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y

Psicotrópicas". El informe dice así, señor Presidente. "Señor doctor Heinz Moeller Freire, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con Oficio número sesenta y uno DGAL de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete se remite a esta Comisión las observaciones de los señores legisladores al primer debate del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas número I-97-289, a fin de que esta Comisión emita informe a segundo y definitivo debate. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión realizada el día diecinueve de agosto del presente año, con la presencia del doctor Milton Álava Ormaza Procurador General del Estado, invitado especial para exponer los puntos de vista de la Procuraduría a tan importante reforma legal, conoció y estudió el mencionado proyecto, así como también las observaciones realizadas por los honorables legisladores. Como fundamento del presente informe los señores miembros de la comisión han tomado en cuenta los siguientes criterios: Recoger los planteamientos realizados por los señores legisladores en cuanto se refiere a la distribución a las instituciones de los valores recaudados por concepto de la venta de los bienes incautados con los siguientes porcentajes y destinos de gasto: treinta y cinco por ciento, para la Policía Nacional y que serán destinados a la lucha contra el narcotráfico; Quince por ciento para la Procuraduría General del Estado; Quince por ciento para el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas y que serán utilizados en el control, prevención y rehabilitación; Veinte por ciento para la Dirección Nacional de Rehabilitación Social que serán asignados a la prevención y rehabilitación de los infractores; y, Quince por ciento distribuido en partes iguales entre el Instituto Nacional del Niño y la Familia, Dirección Nacional de la Mujer, Consejo Nacional de Discapacidades, Asociaciones Provinciales de Alcohólicos Anónimos y Hospitales Siquiátricos Lorenzo Ponce de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Julio Endara de Quito. La Comisión consideró pertinente sugerir la prohibición para

que estos valores sean invertidos en gastos corrientes. En lo que respecta a los demás artículos, los miembros de la Comisión resuelven ratificar el informe enviado para primer debate. Se adjunta el proyecto modificado a fin de que se dé el trámite legal correspondiente. Con sentimientos de consideración, suscribimos. Atentamente, Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente. Dr. José Cordero Acosta, Vocal. Honorable Michael Saúd, Vocal. Honorable Tito Nilton Mendoza, Vocal. Honorable Lourdes Espinoza, Vocal". "Artículo 1. A la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas se les introducen las siguientes reformas: "Artículo 1. El numeral cinco del Artículo diez, dirá: "El producto de las inversiones y los intereses de los dineros aprehendidos o incautados y de los valores, de la venta de los bienes muebles o inmuebles objeto de tales medidas". Hasta ahí el Artículo primero, para segundo debate, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO: En consideración en segundo debate, señores diputados. Honorable Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA: Señor Presidente y honorables señores legisladores: Solamente para complementar alguna situación que creo que es de vital importancia. Con muchísima justicia y razón, los porcentajes de estos dineros que se recaudan por la situación mencionada, creo yo que están correctos, salvo una sola situación: Que dentro de este trabajo y como siempre he aplaudido a los señores de la Policía Nacional, quiero también en esta noche hacerles notar que el Ejército Nacional también está contribuyendo en este mismo quehacer para mermar esta situación que nos viene y venimos atravesando como una lacra en la sociedad ecuatoriana. Por lo tanto, muy comedidamente quiero solicitar con su venia, señor Presidente, a los honorables señores legisladores que se le tome en cuenta al Ejército Nacional, porque ellos también están inmersos en esta situación como indiqué antes, controlando los aeropuertos, las fronteras. Esto lo indico, porque tengo conocimiento de causa. Por ello, con la venia de los señores legisladores, quiero poner en consideración que este porcentaje también sea tomado

en cuenta para el Ejército ecuatoriano. Gracias, señor Presidente, honorables señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Patricio Viteri, sobre el Artículo primero.

EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Señor Presidente: La lucha contra el narcotráfico es una lucha sin cuartel que han dado todas las instituciones encargadas del control en el Estado ecuatoriano. Y a través de estas instituciones ha logrado el país encontrar la certificación que da el Gobierno de los Estados Unidos para que pueda el país tener los créditos internacionales. Pero una de las instituciones que más se dedica al control y que ha dado fuertes golpes, ha sido la Policía Nacional y lógicamente, quiero solicitarles a los señores legisladores que a esta institución que pone en riesgo su vida, que ha trabajado, que no tiene los recursos, que no tiene de donde financiarse, creo que es conveniente subir el porcentaje que está en el Artículo primero, capaz de que pueda implementarse y pueda enfrentar a este delito, a este monstruo que se ha incrementado en el país en los últimos años y que sino lo controlamos va a ser un problema eminentemente social. Como Presidente de la Comisión que investiga el narcotráfico, el narcolavado, que es conveniente, señor Presidente, buscar un texto alternativo para que los porcentajes sean en la siguiente forma: Policía Nacional...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, no quería interrumpirlo, pero posiblemente el punto de orden me va a obligar. Usted se está refiriendo al informe de la Comisión. Estamos debatiendo y votando sobre el Artículo primero. El tema de los porcentajes está Honorable Viteri en el Artículo trece. Tan pronto le demos lectura, yo le daré la palabra para que usted nos proponga la variable si le parece.

EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor diputado. Sobre

el Artículo primero. Si no hay observaciones. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, texto de la Comisión, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cincuenta y ocho de sesenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El Artículo once dirá: "El CONSEP constituirá un fondo con los dineros de las multas impuestas por infracciones a esta ley, que será destinado a financiar las actividades de prevención y rehabilitación conforme a la resolución que adopte el Consejo Directivo". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo dos, favor levantar el brazo. Cincuenta y siete de sesenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Después del Artículo once agrégase un párrafo titulado "De la Procuraduría General del Estado", integrado del siguiente artículo: "Artículo innumerado. En relación con esta Ley al Procurador General del Estado le corresponden las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, a cuyo efecto podrá requerir de cualquier autoridad del Estado a adoptar, por su propia iniciativa, las medidas administrativas o las acciones judiciales que sean necesarias. b) Dictar regulaciones obligatorias con el fin de coordinar el control de Estupefacientes y Sustancias

Sicotrópicas, de precursores y otros productos químicos especiales; de narcolavado; de prevención y rehabilitación y de otros aspectos relativos a esta Ley, que llevan a cabo las entidades u organismos del sector público o privado, a efecto de evitar la dispersión de recursos y asegurar la eficacia de los planes y proyectos respectivos"; c) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo y de los Directores Nacionales del CONSEP; d) Ejercer vigilancia sobre el funcionamiento del CONSEP y demandar del Consejo Directivo y del Secretario Ejecutivo de este organismo, o de otras autoridades y órganos competentes del Estado, las medidas o acciones que se precisen para establecer las responsabilidades administrativas, civiles o penales de los trabajadores, empleados, funcionarios, depositarios o contratistas de dicha entidad que sean responsables de infracciones, faltas o perjuicios económicos en el desempeño de sus cargos o actividades; e) Negociar y suscribir, en representación del Estado ecuatoriano, previa autorización del Presidente de la República, acuerdos o convenios de cooperación económica, científica, técnica o social, con organismos internacionales, públicos o privados, relativos a los fines de esta Ley; f) Ejercer la representación oficial del Estado ante los organismos internacionales creados para los fines previstos en esta Ley, delegarla y designar a los funcionarios de la Procuraduría o del CONSEP que deban participar en sus reuniones; g) Las demás que le asignen esta Ley y sus Reglamentos". Hasta ahí el Artículo tres para segundo debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES. En el literal b), cuando dice: "que llevan a cabo las entidades u organismos del sector público o privado", sugiero añadir: "o privado con finalidad social" para especificar la orientación que esos organismos privados tengan. Y lo otro, en vez de "Negociar" por la depreciación de la palabra, podríamos cambiarle en el literal e) "Negociar" por "Gestionar y suscribir".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gavilánez. ¿Acepta usted las modificaciones propuestas? Como Presidente de la Comisión informante. Honorable Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente y señores legisladores: Cuando se analizó esta ley en primer debate, yo me permití hacer una exposición para que el pueblo ecuatoriano conozca el criterio de quienes por lo menos sentimos algo de lo que está flotando en el ambiente del país. Señor Presidente, mucho me temo que con la aprobación de esta ley lo que se está tratando es de golear aquí señores, para poder tratar de reformar la Constitución de la República que establece las funciones y atribuciones del Procurador General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación. Señor Presidente, señores legisladores, que los bienes que se recauden de los narcotraficantes en diferentes formas del Poder Judicial no vayan a parar a manos de instituciones privadas que mañana o pasado asomarán a lo mejor con nombres muy caritativos, y que a lo mejor vayan a engordar estómagos de quienes quieren usufructuar de los bienes que son recaudados o que el juez competente haya ordenado el requisamiento de estos bienes. Señor Presidente, mucho me temo de que esta situación vaya a caer en una cuestión de inconstitucionalidad, en el sentido de reformar con una ley la Constitución de la República. Definitivamente lo que aquí se trata es de tener el espíritu objetivo y práctico de defender a los organismos del Estado de que defienden y están en contra del narcotráfico en este país y que debe dárseles el robustecimiento, la agilidad y el respaldo de una ley, pero no por ello también se va a lo mejor a festinar los bienes que se recauden de este objetivo práctico y transparente que tiene que ser en el país. Simplemente para la historia de la ley, cual es mi modesto criterio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así será recogido en las actas del Congreso. ¿Honorable Franklin Vásquez sobre este artículo? Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, con las observaciones planteadas a los literales b) y e), sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cincuenta y nueve legisladores a favor, de sesenta en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El numeral trece del Artículo trece, dirá: "Resolver sobre la utilización con fines científicos de entrenamiento o producción o para su uso con fines terapéuticos de plantas, laboratorios u otros bienes similares, o de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, que hubieren sido aprehendidos o incautados, de acuerdo con esta ley". Hasta ahí el Artículo cuarto, para segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al numeral trece del Artículo trece a reformarse.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la Ley sobre Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, numeral trece del Artículo trece. Resolver sobre el destino de los bienes a los que se refiere el Artículo once de esta ley y excepcionalmente sobre la conservación de plantas y sustancias sujetas a fiscalización o de laboratorios o equipos aprehendidos o incautados para destinarlos a fines científicos de entrenamiento o producción o uso con propósitos terapéuticos, modos de utilización que será controlado por la Secretaría Ejecutiva". Hasta ahí el numeral trece del Artículo trece de la Ley de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Yo querría referirme al artículo anterior. Bien es verdad que ya fue aprobado; sin embargo, para la historia de la ley, quisiera que se considere un

comentario que me permito hacer del literal e) del Artículo tercero. Aquí habla de que el señor Procurador, podrá negociar y suscribir en representación del Estado ecuatoriano, previa autorización del Presidente de la República, acuerdos o convenios de cooperación económica, científica, técnica o social con organismos internacionales públicos o privados, relativos a los fines de esta Ley. Yo tengo la preocupación, señor Presidente, en el sentido de que pueda haber contraposición con la competencia privativa que corresponde al Presidente de la República para celebrar tratados y convenios internacionales, según norma contenida en el Artículo ciento tres de la Constitución, literal f) que dice: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: f) Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales, celebrar tratados y demás convenios internacionales de conformidad con la Constitución y leyes". De todas maneras, señor Presidente, no quiero plantear la reconsideración. A lo mejor el momento que pase esta ley a conocimiento de la Presidencia de la República, pueda el legislador tomar una resolución sobre esta materia analizando más a fondo cuál es el propósito de esta norma. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Procurador me ha absuelto las inquietudes que usted tiene y estoy tranquilo de que ha sido tomado en cuenta el motivo fundamental de su preocupación. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y nueve a favor de sesenta y un legisladores en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Honorable Rojas, cuando nos llegó su mensaje electrónico fue seguramente la tercera vez que usted aplastó el botón, sino le hubiese concedido la palabra ¿Tiene alguna reconsideración que plantear sobre este artículo?

EL H. ROJAS REYES: Sí, quisiera plantear una reconsideración, porque el artículo no está claro y quisiera plantear que quedara de la siguiente manera: "Resolver sobre la utilización con fines de investigación científica o aplicación terapéutica de plantas, productos intermedios o finales de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, que hubieren sido aprehendidos o incautados, de acuerdo con esta ley". Porque me parece que de esta manera pudiera quedar más claro el fin.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, está planteada la reconsideración del artículo por el Honorable Rojas. Tome votación sobre la reconsideración para en caso de ser aceptada, plantearse la redacción sustitutiva.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Legislador Rosendo Rojas, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de sesenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es más de las dos terceras partes. Así lo certifica Secretaría. Está aprobada la reconsideración. Dé lectura, señor Secretario, si la tiene a la mano, a la redacción sustitutiva planteada por el Honorable Rojas. Viene en camino, viene en camino, se hace camino al andar. Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El texto del Artículo cuatro alternativo, sería del siguiente tenor: Resolver sobre la utilización con fines de investigación científica o terapéutica de plantas, productos intermedios o finales, de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas que hubiesen sido aprehendidos o incautados de acuerdo a la ley". Hasta ahí el texto alternativo al Artículo cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, texto alternativo. Dígnense levantar el brazo. Sesenta legisladores a favor de sesenta y uno en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo y dignese usted, señor Secretario, a partir de esta hora informar a la Presidencia de los diputados que se ausenten de la sala de sesiones sin causa justificativa. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Después del numeral dieciséis del Artículo trece, agréguese dos numerales que dirán: I) Expedir el Reglamento para la venta u otras formas de enajenación de los bienes muebles e inmuebles y de los insumos precursores químicos u otros productos químicos específicos a que se refiere esta ley. II) Aprobar los valores que debe cobrar el CONSEP por los servicios que proporcione, relativos al control de las drogas estupefacientes o psicotrópicas, por los peritajes que realice por los trabajos que no sean de carácter administrativo previstos en esta ley o en el Reglamento. Estos recursos servirán para financiar el funcionamiento del CONSEP". Hasta ahí el Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y siete a favor, de sesenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Honorable Rojas.

EL H. ROJAS REYES: Existe en este cobro una confusión que viene generando en el país problemas más o menos serios, porque el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, había tenido hasta ahora la prerrogativa de cobrar y dar permisos para que con fines terapéuticos las boticas y farmacias del país, tengan que pagar una tasa por ese control. Yo creo que habría que hacer la separación y entiendo que el señor Procurador estará de acuerdo, de que una cosa es controlar los estupefacientes y sustancias sicotrópicas vistas desde la adicción o desde el narcotráfico, que es completamente diferente de lo que sucede

en el control con fines médicos. Me parecería importante que en este acápite, el señor Procurador hiciera una aclaratoria, porque ahora mismo en la provincia del Azuay existe una confusión seria, porque hay doble tasa, una que está cobrada por el Instituto Nacional de Higiene y otra por la Procuraduría, y ambas establecen sanciones para la gente que no paga. Yo quisiera sugerir comedidamente que se hiciera esta aclaratoria y que el Instituto Nacional de Higiene siga controlando el uso de estas sustancias con fines médicos y que el otro tipo de control lo haga el CONSEP.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como usted tiene claro el tema, Honorable Rojas, redactemos un inciso que pudiésemos agregar a continuación de un literal adicional o un artículo, si lo cree usted. Un inciso debiera ser. Redáctelo, para someter a votación en su momento. Artículo seis, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Suprímase los Artículos catorce, quince y numeral dos del Artículo dieciséis de esta ley". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a las disposiciones legales que se suprimen en el proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. Funciones específicas del Presidente del Consejo Directivo. Previa autorización expresa del Presidente de la República, el Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación del Ecuador ante los organismos creados por convenios internacionales sobre la materia, regida por esta ley; y, designará a quienes deban asistir a sus reuniones". "Artículo 15. Actuaciones del Presidente del Consejo Directivo en actos y contratos específicos. El Presidente del Consejo Directivo suscribirá a nombre del Estado ecuatoriano, los acuerdos o compromisos de cooperación técnica o económica con organismos internacionales y los convenios con entidades nacionales aprobadas por el Consejo Directivo". "Artículo 16. Numeral dos. Coordinar la ejecución y aplicación de los convenios internacionales sobre esta materia". Hasta ahí las

disposiciones legales ordenadas su lectura, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estos artículos que se suprimen han sido codificados, redactados y aprobados por el Congreso en el artículo tercero que se refiere a las atribuciones del Procurador General. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo seis, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y ocho a favor, de sesenta y un legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Después del numeral diecisiete del Artículo dieciséis, agrégase el siguiente: Adoptar conforme a esta ley y al reglamento, las medidas legales o administrativas que sean necesarias para la venta de los bienes muebles o inmuebles que estén en custodia del CONSEP". Hasta ahí el Artículo siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos primero a votar, ya tiene Secretaría la redacción propuesta como inciso adicional a continuación del numeral dieciséis del Artículo trece de la ley y planteado por el Honorable Rojas. Dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El texto es el siguiente: "El control del uso y tenencia de sustancias sicotrópicas y estupefacientes con fines médicos y terapéuticos, estará a cargo del Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez". Hasta ahí el texto del añadido, señor Presidente, al Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto añadido al Artículo cinco, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y tres a favor, de sesenta y dos legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: El siete, señor Presidente, está leído y presto a ser votado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leerlo, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Después del numeral diecisiete del Artículo dieciséis, agrégase el siguiente: Adoptar conforme a esta Ley y al Reglamento, las medias legales o administrativas que sean necesarias para la venta de los bienes muebles o inmuebles que estén en custodia del CONSEP". Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, para pedir comedidamente al señor Procurador, una explicación al Congreso a través de su persona, en cuanto se está hablando de bienes en custodia. Qué pasa si es que la sentencia es absolutoria y el CONSEP ha procedido a la venta de aquellos bienes muebles o inmuebles, ¿cómo se resarce ese legítimo derecho de quien es propietario y que resulta ser inocente? Creo, señor Presidente, como con el tratamiento de la Ley de la Corporación Financiera Nacional, que el Congreso acepte que el señor Procurador en casos muy especiales pueda darnos directamente una información que permita el tratamiento de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es la razón por la que está aquí el señor Procurador, que tendrá satisfacción en responder inquietudes que pudiese solventar y agilizar el trámite de ley. Señor Procurador.

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO: Sí, señor Diputado. Esta reforma que se propone al numeral diecisiete del Artículo seis, es puramente enunciativa, consta entre las funciones que le corresponden al directorio del CONSEP, porque el tema está in-extenso desarrollado en los artículos siguientes, en donde a mi criterio se satisface plenamente su inquietud.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente: Si in-extenso está desarrollado el tema en forma explícita, creo inconveniente que de manera general y no aplicable, conste una disposición de estas que puede dar lugar a algún tipo de equívocos.

Con todo comedimiento, colegas legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suspendamos la votación respecto a este artículo, para enterarnos de los artículos siguientes y si se hace efectivamente innecesaria su aprobación, plantearía usted una moción de que se elimine ese artículo, que se niegue, con lo cual quedaría solventada esa inquietud. Artículo ocho, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 8. El inciso primero del Artículo setenta y siete dirá: Conversión o Transferencia de Bienes. Quienes, a sabiendas de que los bienes muebles o inmuebles, dineros, valores o instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros o comerciales han sido adquiridos a través de la realización de los delitos tipificados en este capítulo, con el propósito de ocultar tal origen, contribuyeren a negociarlos, convertirlos o transferirlos a otras actividades legales o ilegales, serán sancionados con cuatro a ocho años de reclusión mayor ordinaria y multa de veinte a cuatro mil salarios mínimos vitales generales". Hasta ahí el texto del Artículo ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Pío Oswaldo Cueva.

EL H. CUEVA PUERTAS: Una vez que su Señoría ha manifestado que el señor Procurador, puede absolver inquietudes de los legisladores presentes, yo quisiera consultarle al señor Procurador si en este artículo está incluido el lavado de dinero proveniente de narcotráfico.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga.

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO: De hecho este artículo refiere a la materia, consta en la actual ley casi textualmente la que se está proponiendo en el proyecto de reforma, y lo único que se hace es agregar a la palabra "actividades" su calificación "en legales o ilegales". Pero el artículo es casi textualmente transcrito de la ley actual. Obviamente que sí, porque esa es la manera como se lava

el dinero a través de la constitución de empresas, negocios, actividades legales o ilegales. Quizá yo deba hacer un comentario a este respecto y es que hay un cierto pedido internacional, una cierta sugerencia internacional, de que se deba reformar este artículo para evitar que se siga ocasionando este perjuicio a la moral pública, digamos así, a través de esta actividad del narcolavado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario. Un momento. Honorable Franklin Moreno.

EL H. MORENO QUEZADA: Honorables legisladores: Yo creo que la redacción del proyecto está muy bien con la observación que hacía el señor Procurador, pero faltaría agregarle una palabra "bancarios y financieros que han sido adquiridos o transmitidos" "adquiridos o transmitidos" para los dos casos, para el que recibe y para el que lo da en circulación. Porque casualmente la ley castiga la circulación, "adquiridos o transmitidos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Transferidos" quizá, más exactamente es lo que usted sugiere. Gracias, señor diputado. Con la inclusión del término "transferidos", tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho con la observación planteada por el Diputado Moreno Quezada, dignense levantar el brazo. Sesenta a favor, de sesenta y tres legisladores en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. Después del inciso final del Artículo ochenta y seis, agrégase uno que dirá: El destino de estos bienes será el determinado en esta ley". Hasta ahí el Artículo nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, sírvanse levantar el brazo.

Cincuenta y ocho a favor, de sesenta y tres legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. El Artículo ciento dos, dirá: Las contravenciones tipificadas en esta ley, serán juzgadas por el Jefe Zonal o el Jefe Regional del CONSEP. De no existir la primera de estas jefaturas, dentro de su respectiva jurisdicción, con sujeción a las normas aplicables a las contravenciones de cuarta clase, previstas en el Libro V del Código de Procedimiento Penal. De la resolución del Jefe Zonal se podrá apelar, en el término de ocho días, ante el Jefe Regional y de las de éste, ante el Secretario Ejecutivo del CONSEP, en última instancia, los cuales se pronunciarán en término igual. Las contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción que corresponda a la capital de la República, serán juzgadas de acuerdo con el Reglamento de esta ley y con sujeción al procedimiento establecido en este artículo, en lo que fuere aplicable". Hasta ahí el Artículo diez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, sírvanse levantar el brazo. Sesenta legisladores a favor, de sesenta y tres en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo once.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Después del Artículo ciento dos, agrégase uno que dirá: En todos los...

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Agrégase" Bueno, la parte gramatical la corregimos como está autorizada Secretaría, ortografía, sintaxis, sindéresis.

EL SEÑOR SECRETARIO: "En todos los procesos penales relativos a esta ley, el Procurador será notificado con el auto inicial y con todas las demás providencias y resoluciones que se

dicten". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Moreno Quezada.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente. Con todo el respeto al criterio de la Comisión de lo Civil y Penal, es innecesario, que al señor Procurador se le notifique con el auto inicial, pero no es parte procesal ni parte contingente, porque la parte contingente la representa ahí el Ministerio Público, señor Presidente. Por eso, yo creo, con mucha delicadeza, señor Presidente y a la Honorable Comisión, que acoja el pedido de notificar al Procurador con el auto inicial y suspender de todas las providencias, porque no es parte procesal, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin ser parte procesal, es evidente que la naturaleza específica de esta ley camine a dirección, Honorable Moreno Quezada, comparto con usted en términos procesales generales, pero el espíritu de esta ley es darle a la Procuraduría General la capacidad de controlar con mayor y mejor seguimiento los juicios, sin ser parte, poder conocer lo que está sucediendo. Yo creo que es saludable a los efectos que persigue la ley.

EL H. MORENO QUEZADA: Pero no es procedente, señor Presidente, porque el Ministerio Público representa al Estado, entonces no puede haber dos representantes, uno del Estado, otro del Ministerio Público y otro de la Procuraduría. Está bien, con el auto inicial, porque en el auto inicial se está describiendo los bienes que se aprehenden. Es mi criterio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y respetable, por cierto honorable, como todos los suyos. Tome votación, señor Secretario. Honorable Aguilar.

EL H. AGUILAR POZO: Gracias, señores legisladores. Yo sí creo que es procedente totalmente que se notifique al señor Procurador, porque no sólo se está hablando de personas involucradas en un acto delictivo, sino que esta ley se

refiere también a bienes, señor Presidente, y por lo tanto estamos precautelando el control de los bienes mediante las notificaciones que debe hacer el juez que conoce el asunto al Procurador General del Estado. Es la justificación a mi modo de ver, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo once, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y ocho a favor, de sesenta y tres legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Planteada la reconsideración para esta misma noche, someta a votación de inmediato, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración al Artículo once, planteada por el Diputado Moreno Quezada, favor levantar el brazo.

EL H. MORENO QUEZADA: Me asiste el derecho a informar a la sala, por qué he planteado la reconsideración. Señor Presidente, honorables legisladores...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, un momento, no le he dado la palabra todavía. Un momento. Tiene usted razón, tiene usted derecho a razonar, tiene la palabra.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, honorables legisladores: Indudablemente que la finalidad de la Procuraduría del Estado es conocer como avanzan los procesos, pero para que una parte procesal sea notificada, debe tener un domicilio, y si no tiene domicilio, tendría que notificarle en la puerta del despacho. Yo pregunto: ¿La Procuraduría va a señalar un domicilio de cada uno de los cantones donde exista un Juzgado de lo Penal? ¿Vamos a hacer una ley que no se va a cumplir? Está muy bien que si vuelve a la Procuraduría respeto del auto inicial, pero yo quisiera que el señor Procurador nos ilustre, porque si él tiene ya establecido cómo va a mantenerse informado con las

notificaciones y en qué casillero lo va a receptor, creo que para eso está el señor Procurador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Procurador.

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO: Señor Diputado: Actualmente, el Procurador es citado en persona, de todos los juicios que se inician relacionados con el patrimonio nacional, de interés público y por supuesto lo era antes de que se separara el Ministerio Fiscal. De acuerdo con la Constitución, el Procurador General del Estado puede delegar sus atribuciones en los funcionarios de la dependencia. Con esta finalidad, en primer término se han creado delegaciones en Guayaquil, Portoviejo, Cuenca y por supuesto aquí en Quito, no hay ningún problema que se lleven a cabo estas notificaciones. Una vez notificado el auto inicial, ya las demás providencias lógicamente corren por cuenta y bajo control de la Procuraduría General del Estado. Nunca ha habido ningún problema, señor diputado, para esas citaciones y notificaciones. La Procuraduría lleva realmente un control estricto de los juicios y no ha sido necesario ni siquiera establecer un casillero judicial, ni cosas por el estilo, porque la relación entre la Procuraduría y la Función Judicial es estrecha en este sentido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, respecto a la moción de reconsideración del Honorable Moreno Quezada.

EL SEÑOR SECRETARIO : Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del Honorable Moreno Quezada, al Artículo once, favor levantar el brazo. Veinte, de sesenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada la reconsideración. Quizás la preocupación del Honorable Moreno Quezada se pudiese salvar agregando un inciso que precise la mecánica de la notificación. El Honorable Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente: Podría ser de que en forma reglamentaria se haga esto; entonces, se agregue un inciso a este artículo que diga que para el cumplimiento

de esta disposición el reglamento establecerá el procedimiento para las notificaciones que deban darse a la Procuraduría General del Estado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Redácteme ese inciso, para someterlo a votación. Artículo doce.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. El Artículo ciento cinco dirá: "Quienes procedieren a la aprehensión a la que se refiere el artículo precedente, identificarán en su totalidad los bienes muebles e inmuebles, sustancias, dineros, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros o comerciales; y al presunto o presuntos propietarios, en actas separadas, que remitirán al juez de los penal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes. El juez, al dictar el auto cabeza de proceso, ordenará el depósito de todo lo aprehendido en el CONSEP, así como de las sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores y otros productores químicos específicos. Estos bienes y materiales estarán a las órdenes del juez competente para la verificación de la prueba material de la infracción". Hasta ahí el artículo doce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo doce, favor levantar el brazo. Sesenta y uno de sesenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo trece.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. Después del Artículo ciento cinco...

EL SEÑOR PRESIDENTE: señor Secretario, el Artículo trece contiene varios artículos innominados. Para mayor claridad, vamos a ir votando un artículo innominado por artículo inominado. De esa forma dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. Después del Artículo

ciento cinco agrégase los siguientes: "Artículo innominado. El juez de lo penal que dictare el auto de apertura del plenario, dispondrá la venta de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los presuntos autores, cómplices o encubridores de las infracciones previstas en esta ley, que los hubieren utilizado en la comisión de estos delitos u obtenido como consecuencia de los mismos, o que los hayan tenido en posesión con estos fines. De no dictar el juez dicho auto en el plazo máximo de ciento veinte días de emitido el respectivo auto cabeza de proceso, el Procurador General del Estado o el Secretario Ejecutivo del CONSEP podrá requerirle la autorización para la venta y aquel la dispondrá obligatoriamente. De lo contrario, el CONSEP quedará autorizado para llevarla a cabo. "Esta venta se realizará en pública subasta, con sujeción al Reglamento que expedirá el Consejo Directivo del CONSEP. No se permitirán posturas u ofertas de los sindicatos o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y si hubiere la presunción de que los adjudicatarios se encuentran comprendidos en esta prohibición, se les concederá el plazo improrrogable de treinta días para que demuestren lo contrario. Con este antecedente, el Consejo Directivo del CONSEP confirmará la adjudicación o la dejará sin efecto, en el término improrrogable de ocho días y en este último caso, los responsables de dicha infracción serán penalmente responsables de conformidad con lo establecido en el Artículo setenta y ocho de esta Ley". "Para el perfeccionamiento de la venta se requerirá de informe favorable de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado, dentro de los límites previstos en la Ley de Contratación Pública". Hasta ahí el Artículo primero innominado, señor Presidente, del Artículo trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Angel Torres.

EL H. TORRES MALDONADO: Gracias, señor Presidente. Por principio constitucional se presume la inocencia mientras

no se pruebe lo contrario y la demostración de lo contrario, se produce cuando el juez haya dictado la sentencia correspondiente y obviamente, esa sentencia haya sido ejecutoriada. El hecho de que el juez dicte el auto de apertura a plenario, señor Presidente, no necesariamente significa que resulta ya recibir una sentencia condenatoria, puesto que corresponde en principio al Tribunal Penal de la Audiencia Pública conocer el caso y con el aporte de las partes dictar la sentencia condenatoria o el sobreseimiento que puede ser definitivo o puede ser temporal y de él inclusive, señor Presidente, se puede recurrir a una de las salas de la Corte Superior de Justicia, perdón, inclusive se puede casar la sentencia. Señor Presidente, en esa virtud, que me parece que hay contradicción con los principios del Derecho, sugiere que se cambie el texto por el siguiente: "El juez que dictare sentencia condenatoria, dispondrá la venta de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los autores, cómplices o encubridores de las infracciones previstas en esta ley, que les hubieren utilizado en la comisión del delito u obtenido como consecuencia de los mismos o que los hayan tenido en posesión con estos fines". Señor Presidente, lo que continúa en este artículo innumerado, quisiera solicitar al señor Procurador si tiene a bien absolver, cuando al señalar que en este caso de no dictar el juez dicho auto en plazo de ciento veinte días de emitido el autocabeza de proceso y todos sabemos que muchas veces el proceso penal dura mucho más tiempo de los ciento veinte días y de los términos que el Código de Procedimiento Penal establece. En este caso, se trata de que pueda obtener la autorización el señor Procurador General del Estado o el Secretario Ejecutivo para la venta de los bienes referidos en líneas anteriores. La preocupación que el doctor Marco Landázuri había expresado, es que precisamente qué pasa si los presuntos autores, cómplices o encubridores al dictar sentencia, resultan obtener un sobreseimiento provisional o definitivo, es decir, al no ser condenados, sin embargo ya se han vendido esos bienes. Señor Presidente, en la primera parte quisiera pedirle que se someta a consideración del Congreso Nacional,

por las observaciones que he señalado y en la segunda parte quisiera que tenga a bien el señor Procurador General ampliar una explicación sobre el tema referido. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, el artículo, su redacción, su fondo, efectivamente rompe ciertos conceptos de lo que es nuestro derecho y sus fundamentos y supongo que por esa razón se han inscrito algunos señores diputados a los que voy a dar paso a sus intervenciones, antes de que el señor Procurador explique los fundamentos de la Procuraduría para plantear esta propuesta atípica por decir lo menos. Honorable Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA: Señor Presidente, solicito hacer el uso de la palabra en el innumerado siguiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, estamos en el primer artículo innominado del Artículo trece. Los señores diputados que quieran comentar sobre el artículo innominado en los términos que lo ha hecho el Honorable Torres, ¿específicamente? Honorable Aguilar.

EL H. AGUILAR POZO: Señor Presidente, le rogaría que se sirva disponer que se dé lectura a la moción del Honorable Torres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario... Están redactándola en este momento, entiendo. Honorable Aguilar si tiene usted alguna otra argumentación.

EL H. AGUILAR POZO: No, yo tenía, señor Presidente, una objeción de carácter legal. En materia penal, señor Presidente, los jueces no dictan sentencia, señor Presidente, es el Tribunal de lo Penal el que dicta la sentencia; de modo que no cabe la observación de que se la debata siquiera, porque hay disposiciones legales que son suficientemente claras que refutan en su totalidad la nueva moción; más aún, señor Presidente y señores legisladores, hay que dejar completamente en claro que cuando el juez dicta el auto de apertura del plenario, significa que existe indicios

suficientes de responsabilidad del encausado, eso es lo que estamos estableciendo en esta disposición legal, no es que el juez va a dictar la apropiación de bienes antes de que se establezca concretamente por parte del juzgado los indicios de responsabilidad del encausado y la identificación de los bienes que se han incautado. De modo que, señor Presidente, yo creo que ese argumento no tiene ningún asidero y aquí queda perfectamente claro la disposición del Código Penal, que el juez para dictar el auto de apertura del plenario, tiene que tener indicios suficientes de la responsabilidad del encausado y de la identidad del encausado. Por lo tanto, no cabe siquiera que se discuta aquí en el Congreso Nacional, señor Presidente, aquella moción que dice: "que el juez de lo penal que dictare sentencia", porque eso está contra la ley, señor Presidente. En materia penal, los jueces no dictan sentencia, solo en los casos de acción privada, no en los casos de acción pública, que son los casos penales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Alexandra Vela.

LA H. VELA PUGA: Señor Presidente: Efectivamente, esta disposición que se nos está planteando en el primer innumerado del Artículo ciento cinco, nos lleva a tener algunas dudas sobre su aplicación e inclusive sobre su constitucionalidad. Primero, está estableciendo un principio mediante el cual por el hecho de que un juez penal haya dictado un auto de apertura de juicio plenario, existiendo indicios suficientes como para pensar que una persona ha cometido una infracción, el hecho de aquellos indicios que siguen siendo una presunción sujeta a prueba, durante el período del plenario puesto que no se ha dictado una sentencia definitiva, está autorizando a que ese juez sobre la base de aquella presunción establezca una pena para una persona que aún no ha sido... cuya conducta no ha sido objeto de una sentencia ejecutoriada. En ese sentido, señor Presidente, significa que a diferencia de lo que establecía esa misma disposición, antes, en la cual lo que se hacía

era establecer una medida precautelatoria y de depósito de los bienes que hayan sido aprehendidos durante el proceso, de manera que si es que existiera sentencia condenatoria al final del proceso, aquellos bienes de esa manera aprehendidos y mantenidos en custodia por la autoridad competente, puede resarcir el daño que haya producido o ahí si proceder a la venta de un bien ajeno como consecuencia de una pena establecida, como consecuencia de una conducta. En este caso, lo que se está haciendo es sobre la base de la presunción, establecer una pena anticipada que además, casi raya el límite de lo que podría considerarse en la definición de la Constitución y del Derecho ecuatoriano, una pena de confiscación, en cuyo caso en mi opinión esta disposición es inconstitucional y no podría ser aplicable; además, señor Presidente, se está estableciendo para esta sui generis penalización anticipada, la necesidad de que existan informes favorables del Contralor General del Estado y del Procurador General del Estado. Eso es una modificación a la legislación que rige lo que hace el Procurador General del Estado, las atribuciones que tiene y las que tiene el Contralor General del Estado, porque significa además que estamos pidiendo que emitan un informe para la realización de una venta de una propiedad que no es del sector público, es del sector privado, es de la persona que ha sido detenida. Entonces, me llama la atención y sinceramente quisiera una explicación suficiente sobre todo que lleve a mi ánimo la convicción de que es conveniente penalizar por anticipado sobre la base de una presunción por más indicios que haya tenido el juez para emitir el auto o el llamamiento a juicio plenario y que este no signifique que estamos garantizando una violación de derechos elementales de cualquier ciudadano aún de aquellos que puedan haber cometido un delito y luego saber si es que esta disposición definitivamente no significa que estamos autorizando una confiscación de los bienes de cualquier personas que puede ser al final exonerado de culpa en la sentencia condenatoria. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gilberto Vaca.

EL H. VACA GARCIA: Gracias, señor Presidente. La preocupación mía va orientada hacia lo mismo. Creo que todos estamos empeñados en que exista una ley lo suficientemente rigurosa y adicionalmente que estos dineros y bienes mal habidos producto del narcotráfico, de alguna manera vengan a contribuir para luchar en la erradicación de este mal que agobia a toda la humanidad. Pero yo me temo que estamos rompiendo principios básicos del derecho, señor Presidente y si bien es cierto lo que dice el Diputado Ramiro Aguilar, que para dictar el auto de apertura del plenario se requieren ciertos presupuestos, básicamente el que el delito sea uno de los tipificados y sancionados con prisión o reclusión, que sea un delito pesquizable de oficio y segundo que existan presunciones graves de que los sindicados son autores, cómplices o encubridores del mismo, efectivamente así es, pero con esta forma sui generis de legislar, señor Presidente, se puede prestar también a algún tipo de abuso y tradicionalmente la doctrina en materia penal consagra justamente estas etapas procesales para que el sindicado pueda establecer o ejercer hasta la saciedad, su legítimo derecho a la defensa y ha habido centenares de casos en los que con auto de llamamiento a juicio plenario, posteriormente se ha dictado sentencia absolutoria. Entonces, la pregunta viene de por sí, ¿qué pasa si estos bienes fueron vendidos en base al auto de llamamiento a juicio plenario y fueron distribuidos al CONSEP, a la Procuraduría General del Estado, a la Policía, a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y al Instituto Nacional de El Niño y la Familia? Se distribuyeron ya los bienes en base al auto de llamamiento a juicio plenario y posteriormente el juez dicta una sentencia absolutoria, reconociendo la inocencia de los sindicatos ¿Quién les devuelve los bienes? Yo me pregunto si estas instituciones públicas van a devolverle los bienes. Entonces, estaríamos entrando a un régimen de arbitrariedad, señor Presidente, amparados por una ley de esta naturaleza. Una cosa es la lucha en contra del narcotráfico que tiene que ser severa, en la que todos tenemos que estar comprometidos; pero mucho cuidado, no nos convirtamos en más papistas que el papa, señor

Presidente. Además -y me adelanto en algo- se está estableciendo que en caso de sentencia absolutoria en algún artículo dice: "En caso de sentencia absolutoria, se procederá a devolver los valores". Esto es meramente declarativo, señor Presidente, el señor Procurador sabe que el Instituto Nacional de El Niño y la Familia, el CONSEP, la Dirección de Rehabilitación Social, jamás le van a devolver los valores de los bienes ya vendidos; entonces, tengamos cuidado en lo que estamos legislando. En segundo lugar, se habla de dos fórmulas para la venta de los bienes, una en base al auto de apertura del plenario y que tienen una forma de distribución; y otra, en base a la sentencia condenatoria ejecutoriada que tienen otra distribución. Entonces, pediría que unifiquemos los conceptos, participo plenamente de que tiene que ser a través de sentencia condenatoria ejecutoriada y la distribución tiene que unificarse como lógica, consecuencia de lo que yo estoy proponiendo, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES ROMERO: Señor Presidente: Que se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura al literal g) numeral diecinueve del Artículo veintidós de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Literal g) del Artículo veintidós de la Constitución Política de la República. Dice así, señor Presidente: g) Se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada. De los derechos, deberes y garantías. De los derechos de las personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. FUERTES ROMERO: Gracias, señor Presidente. Sin duda alguna, la propuesta que se formula en este proyecto legislativo, lo que nos lleva es a un debate entre la calidad y la valoración de dos circunstancias y de dos bienes. Por

una parte, el requerimiento administrativo, financiero, de la entidad que tiene a su cargo los bienes que son aprehendidos como consecuencia del inicio de procesos judiciales en materia de narcotráfico; y, por otro lado, una garantía ciudadana que es una conquista laboriosamente alcanzada a través de mucho tiempo, y que en gran parte constituye un factor del esquema que identifica a la democracia. Lastimosamente, parece que se quiere trastocar los principios que garantizan al ser humano en una vivencia social, pretendiendo con esto justificar un problema estructural de la administración de justicia. Si es que contásemos con una administración de justicia que sea lo suficientemente eficiente en términos de certeza y de diligencia, es obvio que no habría necesidad de este tipo de planteamientos en este proyecto legislativo, pero como en la práctica se dilatan no por meses, sino por años la solución de este tipo de conflictos judiciales, ha dado margen para que se originen sobre todo problemas financieros al CONSEP ¿Pero será posible que este requerimiento de una institución estrictamente administrativa-financiera, trastoque todo un esquema jurídico-político del Estado ecuatoriano? ¿Podrá tener más peso la necesidad de viabilizar la venta de esos bienes y contar con los valores fruto de esa venta, antes que el derecho que tiene todo ciudadano de cualesquier condición racial, religiosa, para que se lo presuma como inocente mientras no se demuestre a través de una sentencia condenatoria ejecutoriada, llevada por el tribunal competente, como culpable? ¿No es que estamos priorizando un interés eminentemente financiero y conculcando una garantía fundamental del ciudadano ecuatoriano? Porque en la práctica, tenemos que ser completamente prácticos, señores. En la práctica, lo que se está es asumiendo la condición de culpabilidad prácticamente a los ciento veinte días como sumo, del inicio del proceso. Si es que el propósito fuese al menos influir para que la administración de justicia sea lo suficientemente diligente, en algo podríamos coincidir, pero si por un momento observamos cuál es la propuesta, lo que se dice es que el juez debe dictar el auto de apertura a juicio plenario o caso contrario si

en ciento veinte días no lo hace desde el inicio del proceso, tendrán que requerirle la autorización para la venta de los bienes ¿Qué sanción se establece al juez que en los ciento veinte días no ha dictado siquiera el auto de llamamiento a juicio plenario? Autollamamiento que en ningún caso significa más allá de presunciones de cometimiento del delito y de responsabilidad del encausado. Pero entre el auto de llamamiento a juicio plenario y la sentencia condenatoria ejecutoriada, hay enormes diferencias en el campo práctico y en el campo jurídico. Por otra parte, en la legislación procesal penal, se posibilita que no solo en los casos de narcotráfico se pueda acudir a medidas cautelares de tipo material contra los bienes de los encausados, estas medidas cautelares están dadas en relación a cualesquier tipo de juicio que no sea de aquellos que solo pueden ser perseguibles mediante acusación particular ¿Por qué entonces no aplicamos el mismo criterio entratándose de otro tipo de juicios que no son precisamente de narcotráfico? Aquí estamos rompiendo varios esquemas, desde el meramente procesal penal hasta la esencia de lo que constituye la democracia en un sistema liberal. Por consiguiente, señor Presidente y señores diputados, me parece que es necesario que tomemos conciencia respecto de los bienes jurídicos que están siendo materia de discusión en este debate. En el orden personal, no creo, que por muy necesario que sea el requerimiento de tipo financiero de cualesquier entidad, esto puede servir como justificativo suficiente para conculcar lo que es una garantía fundamental del ciudadano. Como decía la Diputada Vela, el contenido de este artículo innumerado, es evidentemente inconstitucional; y, por otra parte, lo que decía el Honorable Vaca, cierto es que a continuación se prescriben mecanismos a través de los cuales en el caso de una sentencia absolutoria se le resarciría económicamente al ciudadano desde el punto de vista económico, por los bienes que fueron objeto de venta, pero en la práctica no solo que transgredimos el esquema sino que adicionalmente le sometemos al ciudadano a una lucha contra el monstruo estatal, ¿cuándo va a ser posible que en efecto se dé una indemnización

equitativa en el campo pecuniario al ciudadano contra el cual se siguió un proceso y quien obtuvo una sentencia absolutoria? ¿Será posible entonces que nosotros, a título de satisfacer un requerimiento administrativo financiero, conculquemos todo este tipo de derechos que están alcanzados por toda una lucha de la humanidad y que ahora constan en la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano? Insisto señores diputados, debemos obrar con la prudencia y la responsabilidad necesarias, más allá del INRHI que significa en un medio social como el ecuatoriano, en donde con tanta facilidad se suele involucrar a la gente en actos delictivos y el narcotráfico está dentro de esto. Más allá de eso, del enorme peso moral que significa para un ciudadano sobrellevar algo de lo que independientemente de una sentencia condenatoria, siempre en el ámbito social quedará como un estigma, le estamos involucrando en otra injusticia. Por esas razones, señor Presidente y señores diputados, no solo porque es inconstitucional, sino porque pugna con las más elementales garantías consagradas en la Constitución a favor de los ciudadanos, estoy en desacuerdo con esta propuesta del artículo innumerado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: He estado escuchando unas reflexiones que me voy a permitir introducir al debate. He estado escuchando y con mucho respeto, abogado como soy, incluso di pie, supongo con mi intervención inicial a las intervenciones de honorables diputados, la mayoría de ellos abogados, juristas, estudiosos del derecho, que han expresado como solamente es lógico, era natural prevenirlo, sus reservas graves y fundadas, respecto al fondo y a la forma del planteamiento jurídico que se nos hace por parte de la Procuraduría General y sin perjuicio de que una vez que agotemos estas intervenciones voy a dar paso a las mismas porque son importantes, y luego de ellas escuchemos al Procurador General, yo si quiero expresarles con toda franqueza y apertura un sentimiento mío: El imperio del narcotráfico y del narcolavado es y se ha demostrado en la mayor parte de las sociedades civilizadas tan poderoso, que ha obligado a muchas de ellas, a romper esquemas en

cuanto a principios en lo que se ha venido fundando el derecho tradicional para dotar a la conciencia social de estos países, de armas suficientes para combatir esta horrible plaga que ahora específicamente en el caso ecuatoriano como no escapa al criterio de ningún honorable diputado, por las campañas y por las reformas legales y de todo orden que se han implementado en los países vecinos, amenaza -esto es un hecho real- convertir al Ecuador no solamente en país de lavado o en país de comercialización y exportación de la droga, sino en país ampliamente fuerte en la producción de la misma. Y esto a mí si me angustia sobre manera y como yo se que este Congreso ha sido capaz de romper esquemas legales, de romper tradiciones jurídicas ¿Acaso hace algún tiempo no rompimos un tabú que aquí se llamaba el sigilo bancario y con el recurso del Habeas Data hemos también irrumpido con una esquemática conceptual moderna, para enfrentar la defensa de los bienes jurídicos de la sociedad, que esta es la razón de ser de las leyes punitivas? Si recordamos las lecciones de los maestros en la facultad de derecho, yo si creo sin perjuicio de que algunos de los argumentos que aquí se han expuesto y se expondrán con seguridad, obedecen claramente a mi formación, a mi cultura jurídica, sin duda alguna, yo si creo que nos ubiquemos con mucha apertura en la necesidad que significa el enorme peligro al que nuestra sociedad se ve avocada, nuestro presente, nuestro futuro y que siguiendo el ejemplo de otros países que lo han hecho y que tenían la misma reserva que tenemos nosotros ahora, tratemos de implementar ciertas normas jurídicas que estén a la altura del enorme poder de la narcoproducción, del narcotráfico, del narcolavado. Eso significa revisar ciertos principios, como el de la carga de la prueba, por ejemplo, como los que aquí se han expuesto respecto al procedimiento en cuanto a indicios, que cuándo significan pruebas y cuándo puede un juez llegar a una sentencia, porque de lo que se trata en definitiva, es darle fuerza a la sociedad jurídicamente organizada frente a la informalidad de la criminalidad que no tiene otras leyes que las leyes de su conveniencia económica personal; que no tienen leyes morales, que no

responde a normas jurídicas y frente a las cuales un poco de alguna manera, no podemos dejar a nuestras autoridades y a los órganos de control absolutamente inermes. Introduzco esta reflexión, quise pensar en voz alta frente al Congreso Nacional, porque creo que en ese contexto es importante que estemos en la disposición de revisar ciertas normas que nos son caras, porque son nuestra tradición jurídica pero que resultan algunas de ellas, no digo todas, algunas de ellas obsoletas e insuficientes para combatir este flagelo. Honorable Moreno Quezada.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, honorables legisladores: Con el mayor respeto, señor Presidente, no podemos llorar sobre el informe de la Comisión Civil y Penal, usted, yo y algunos somos abogados y en la exposición de los criterios jurídicos pueden haber tesis contrapuestas, señor Presidente y con ese criterio quiero tener la libertad, señor Presidente, para exponer mi criterio contrapuesto a su posición, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Absolutamente, con todo el respeto que usted se merece.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente: Definitivamente honorables legisladores, este Congreso no puede dar paso a este artículo, porque conlleva la violación de la Constitución Política del Estado, que en el Título Segundo numeral primero, tiene un título: De los Deberes, Derechos y Garantías, luego abre su capítulo número uno que dice: "De los Derechos del Hombre", y luego dice el Artículo diecinueve: "Es deber fundamental del Estado, garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos"; luego, el Artículo veinte, determina la primacía de los derechos humanos y habla de la inviolabilidad de la vida y luego habla de otros derechos civiles, políticos, morales y económicos. Señor Presidente, el Artículo veintidós, recoge ciertos derechos que jamás puede este Congreso violentar, porque el Artículo veintidós dice: "Sin perjuicio de los otros derechos que ya hemos enunciado, el Estado garantiza: -dos puntos- y abre unos numerales, señor Presidente, y

el numeral diecinueve del Artículo veintitrés de la Constitución Política del Estado, dice lo que a continuación vamos a oír y que le ruego autorice que por Secretaría se dé lectura, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a las disposiciones que solicita el señor diputado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintidós, numeral diecinueve: "La libertad y seguridad personales. En consecuencia...".

EL H. MORENO QUEZADA: Gracias. La libertad y la seguridad personal, señor Presidente. Libertad y seguridad personal, señor Presidente. Y el literal g) habla de la presunción de inocencia y nadie puede ser condenado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Me parece que aquí hay un error en los conceptos o han copiado mal los que transcribieron el texto del artículo, porque yo tengo entendido, señor Presidente, que ese artículo se refiere a los bienes fungibles, señor Presidente, se refiere a los bienes fungibles que ya los vamos a delinear. Señor Presidente, el auto de apertura del plenario es una etapa del proceso penal, que lo dicta el juez que sustancia el proceso una vez que declarado concluido el mismo, la etapa que se llama del sumario. Una vez que el juez declara concluido el sumario, el juez hace dos pronunciamientos valorativos, declara que se ha comprobado la existencia de la infracción y declara que existe presunción de responsabilidad, en ese momento, el juez dicta el auto de apertura del plenario. Pero el mismo Código de Procedimiento Penal, señor Presidente, dice que el auto de apertura del plenario no surte efectos irrevocables, señor Presidente, porque después que lo dicta el juez, manda a sustanciarlo al Tribunal de lo Penal, y el Tribunal de lo Penal, como no está obligado porque tienen una etapa probatoria, puede declarar la inocencia del procesado, como puede sentenciarlo. Entonces, señor Presidente, nosotros no podemos disponer de los bienes que no sean los bienes fungibles, ahí está, hay malos copistas, han plagiado, han copiado este proyecto de otra legislación. En otra legislación, sí se permite vender los

bienes y los dineros y los efectos del procesado, cuando son fungibles, señor Presidente, porque esos bienes pueden desaparecer, porque bienes fungibles son aquellos que se consumen por el uso o que pueden ser restituidos. Entonces, si se trata de bienes fungibles, que lógicamente pueden desaparecer, en ese instante sí se le puede dar autoridad al juez que dicte el auto de apertura del plenario, que se venda los bienes fungibles, los bienes perecederos, los que pueden desaparecer, pero los otros bienes, los otros bienes no se los puede disponer, porque tiene que haber la sentencia ejecutoriada. Claro está, señor Presidente, que los artículos innumerados que se aditan al Artículo ciento cinco que estamos reformando, se refieren al procedimiento sobre los bienes y efectos comisados a las personas presuntamente responsables del delito del tráfico o tenencia de estupefacientes. Señor Presidente, yo quiero plantear que para que tenga efecto el artículo, que considero que ha sido mal copiado, que la autorización para que el juez ordene la venta en el auto de apertura al plenario, se refiera únicamente a los bienes fungibles, a los bienes que van a desaparecer, pero los otros bienes no se pueden disponer hasta que medie sentencia, a menos que previamente, señor Presidente, reformemos la Constitución, en el Artículo veintidós, numeral diecinueve, literal g), señor Presidente, honorables legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente, señores diputados, señor Procurador: La inquietud que yo plantié en el tratamiento de un artículo anterior, ha tenido efecto cuando hemos llegado a esta parte del proyecto. Se ha dicho ya todo lo que jurídicamente se puede hacer como planteamientos, creo que va a ser muy difícil, pese al empeño que tiene este Congreso de que en este instante encontremos alguna alternativa que haga viable en buena parte, en todo lo que sea factible, el propósito de la ley, porque si en este instante votamos y a lo mejor se niega este articulado en esta parte, queda prácticamente anulado el propósito

que tenía el señor Procurador al haber hecho el planteamiento. Pero le encuentro también difícil en este instante una redacción que pueda surgir de una redacción del talento de los señores diputados, que permita alguna alternativa. Yo hago una consideración adicional a las de carácter legal, que son irrefutables. Creo que el origen del planteamiento está en lo que públicamente hemos conocido, el CONSEP asume una serie de responsabilidades de bienes que están temporalmente en algunos casos y mientras haya sentencias ejecutoriadas, bajo su responsabilidad y eso implica hasta una serie de costos a cargo del Estado, de parte de una entidad que precisamente lo que no tiene son recursos para el combate para el que está llamado. Y recordemos a manera de ejemplo, haciendas del cantón Cayambe, haciendas del cantón Santo Domingo, en lo que más cercanamente podemos recordar, en donde de la noche a la mañana, desaparecían centenares o miles de cabezas de ganado y en el momento en que se querría hacer alguna verificación, los propios valores habían disminuido tan sustancialmente, seguramente en beneficio de algún tercero que aparecía como anónimo. Para evitar ese problema seguramente, fue una de las motivaciones del señor Procurador para hacer este planteamiento, que él públicamente lo había venido manifestando, desde semanas anteriores. Para ser concreto, señor Presidente, yo creo que debemos formular un planteamiento que así lo hago, de que en este instante deba suspenderse el debate para que la Comisión, con el señor Procurador y con todos los criterios aquí emitidos, puedan encontrar alguna alternativa que pueda permitir igualmente el tratamiento y definición por parte del Congreso sobre lo que falta de esta ley, que si caso contrario no se le encuentra va a quedar sin razón de ser, porque en los artículos aprobados realmente resultarían innecesarios de la demanda de tiempo y atención del Congreso Nacional. Formulo ese planteamiento, vista la situación actual, señor Presidente y señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En esta oportunidad, Honorable Landázuri, sí le voy a acoger el planteamiento, he estado

conversando con el señor Procurador, que ha estado escuchando las argumentaciones, sí desea él también expresar sus criterios al respecto, antes de común acuerdo, obviamente, ser facultad de la Presidencia del Congreso, suspender el debate, para que el tema pueda ser reformulado, de ser necesario, o votado en la sesión de mañana. En estos términos, ruego a ustedes, señores diputados, que escuchemos al señor Procurador y si hay alguna otra inquietud posterior, pues él va a estar con nosotros también mañana, en los días subsiguientes, porque créanme esta ley es de tremenda y vital importancia. Diputado Gavilánez, como Presidente de la Comisión, le ruego.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Gracias, señor Procurador. Yo creo que el Ecuador...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Presidente, está dirigiendo la sesión, señor Diputado.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: A través de la declaración de los presidentes latinoamericanos. Señor Presidente y señor Procurador...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga usted, señor diputado. Le agradezco que me haya devuelto la Presidencia.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: La emoción de participar, señor Presidente. Decía que la declaración de los presidentes latinoamericanos en los diferentes foros internacionales, han declarado la guerra al narcotráfico. Nuestros niños, nuestros jóvenes se encuentran desprotegidos y se encuentran atados de la mano de los narcotraficantes, de los consumidores de las drogas ¿Y quién defiende los derechos de los jóvenes, de los niños y de quienes son víctimas de la droga? En este sentido, señor Presidente y señores legisladores, creo que el proyecto de la Procuraduría General del Estado, ha hecho bien presentar a este Congreso Nacional, consciente de que efectivamente en alguna parte de los articulados conforme han analizado los abogados diputados de este Congreso Nacional, se ha hablado de violación a

la Constitución Política, pero también hay que destacar, señor Presidente, porque aquí ha habido también alguna posición contradictoria, se ha manifestado que es inconstitucional y por otro lado se han manifestado que los inmuebles o los muebles mejor dicho, se deterioran con el transcurso de los años, cuando se encuentran depositados y que se encuentran controlados por el CONSEP y que esto implica un costo al Estado. De ahí es que nosotros podríamos llamar o este Congreso Nacional podría llamar, una ley especial, tal cual como la Ley de Emergencia Nacional. Yo les hago caer en cuenta lo siguiente, señor Presidente y señores legisladores: ¿Cuándo hay declaratoria de emergencia nacional, qué hace el Gobierno de turno? Decomisan los dineros de los bancos, los dineros de los terratenientes, de los empresarios, en fin, de este país, y no hay quien diga nada, porque es una ley que en ese momento está en vigencia pues. Aquí con justísima razón, se está aprehendiendo a los narcotraficantes, a quienes están destruyendo a la sociedad en su conjunto y por eso se protesta. Entonces, que se dé una norma legal o esperamos quince, veinte o treinta años para que haya una sentencia del juez competente para recién comenzar a actuar. De tal manera que, señor Presidente y señores legisladores, yo creo que si va a regresar a la Comisión, con toda seguridad la Comisión va a acoger evidentemente estos planteamientos con el señor Procurador, pero aquí también este Congreso tiene que dar una alternativa, porque caso contrario, va a anularse lo que más adelante, en el Artículo treinta todos han planteado aquí, la repartición de los dineros por concepto de la venta de muebles o inmuebles incautados a los narcotraficantes. Si se elimina esto, entonces para qué entrar a discutir el Artículo treinta, porque de qué van a repartir, qué vamos a repartir, señores diputados, señor Presidente. Este razonamiento que me permito hacer, señor Presidente y señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Procurador. Haber, un momento, perdón Diputado Padilla, lo más corto por favor. Gracias.

EL H. PADILLA TORRES: Señor Presidente, señores legisladores: Yo también me sumo, señor Presidente, a los criterios expresados aquí y considero que este artículo es anticonstitucional, totalmente anticonstitucional señor Presidente. En materia jurídica no hay más que decir, señor Presidente, pero en el segundo inciso sí hay alguna cosa que decir, todavía este artículo tiene perversidad, señor Presidente, porque ni siquiera los familiares de aquellas personas podrían tener derecho a un derecho muy grande que es de los humanos, que es derecho sentimental, a poder participar en una subasta de algo que les correspondía y que tiene un valor sentimental. Vea usted, quiere decir entonces que el sindicato sí está bien que no participe en el supuesto remate, pero no los hijos, no los parientes, que como repito, tienen algún valor sentimental, una casa donde nacieron, una casa donde se criaron, en fin, yo creo que este segundo inciso es perverso, de perversidad absoluta. Señores que aparte de violar en el primer inciso la Constitución, en el segundo inciso se viola lo que es sentimental en el ser humano, que es más sagrado aún que cualquier ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Procurador.

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO: Señor Presidente, señores diputados: Yo estoy consciente que en el Ecuador hay dos leyes que han sido tildadas de inconstitucionales, pero que sin embargo no se puede dudar de su eficacia. La una, como lo decía el Diputado Gavilánez, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, es la Ley de Seguridad Nacional, que permite una serie de acciones y medidas al Ejecutivo y que a la larga ha fortalecido el poder presidencial. El señor Diputado Gavilánez, con mucha razón mencionaba que por ejemplo entre las providencias que posibilita esta ley, está la de la requisición de bienes muebles e inmuebles. A veces, esta requisición se puede decir que se torna definitiva y que muy difícilmente se puede a la persona natural o jurídica que es objeto de ella, retribuirle el valor real que tuvieron el momento que se

produjo esta virtual confiscación. La Ley de Seguridad Nacional fue impugnada por largo rato, como fruto o producto de una dictadura militar y sin embargo todos los gobiernos civiles-democráticos la han utilizado, han recurrido a ella para hacer frente como decía el Diputado Gavilánez, a situaciones de emergencia que de otra manera no se podrían conjurar. La Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas fue aprobada en el marco ideológico de un gobierno socialdemócrata como ustedes deben recordar, es decir durante la presidencia del doctor Rodrigo Borja, no ha sido ni siquiera producto de una dictadura militar o civil, sino de la deliberación libre de un Congreso Nacional y la participación del legislador que era el Presidente de la República, de aquella época. En la Comisión de lo Civil y Penal, decía muy bien el Diputado José Cordero, que aquí de lo que se trata como ocurre con la Ley de Seguridad Nacional, es hacer frente a una gran amenaza, es decir luchar contra una guerra desencadenada a nivel mundial por el narcotráfico. El narcotráfico no repara en normas constitucionales, legales; no repara en la ética de la sociedad, en el destino de los jóvenes; no repara en la descomposición de los países como ocurre en Colombia, en Perú, Bolivia, México y otros que nos deben servir de ejemplo para evitar que el Ecuador siga esta senda, para evitar que el Ecuador caiga en esta cultura generalizada del narcotráfico de la cual es víctima principalmente la clase política. En consecuencia, yo comparto las susceptibilidades, las reservas que los señores diputados formulan sobre esta ley, pero reiterando y sugiriendo, si se puede decir así, corroborando mejor dicho, las expresiones del señor Presidente del Congreso, pienso que no hay otra alternativa para el Ecuador, que seguir perfeccionando la ley sobre sustancias estupefacientes y sicotrópicas, porque es lo único que le puede permitir al Ecuador escapar de este horrible torbellino del narcotráfico. Yo creo que hay alguna confusión, señor Presidente, respecto al tratamiento que se da al producto de la venta de los bienes muebles e inmuebles. El un aspecto es vender estos bienes y su producto, sus valores, depositarlos en una cuenta del Banco

Central del Ecuador y los intereses o las inversiones que con estos bienes se obtienen, son distribuidos entre varias instituciones del Estado, pero no quiere decir que estos valores, que el producto de estas inversiones o intereses, ya son distribuidos de manera definitiva. Hay una primera etapa en que las entidades del Estado sólo se benefician de los intereses e inversiones a la espera de que haya la sentencia ejecutoriada definitiva, por redundar. Cuando ya se produce la sentencia ejecutoriada definitiva, es cuando se lleva a cabo la distribución final de estos valores entre los diferentes organismos que están contemplados en este proyecto de ley. De modo que de ninguna manera se está anticipadamente -digamos así- feriendo estos bienes y que no hay el menor riesgo de que el producto, los valores de estos bienes, no puedan ser devueltos van a ser depositados en una cuenta del Banco Central del Ecuador. Ahora bien. ¿Por qué nosotros decimos que se debe proceder ya a la venta de los bienes muebles e inmuebles en la fase del juicio plenario, en la fase plenaria del juicio penal, del proceso penal? Simplemente señores diputados, porque como ustedes saben, estos procesos penales se prolongan indefinidamente. No hay esperanza de que la justicia actúe más rápidamente y no lo hay en primer término, señores diputados, porque los jueces tienen mucho temor, mucho recelo de dictar sentencia, uno que otro, y me refiero principalmente al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, pagó con su vida, seguramente la intención de actuar con rapidez, para juzgar a determinados narcotraficantes. Yo les digo, señores diputados, que por la experiencia que nosotros tenemos, el noventa y cinco por ciento, por no decir más, de los presuntos narcotraficantes señalados por la Policía en sus informes, cuando los jueces se han decidido a dictar sentencia, han sido condenados. Es más, mi criterio personal, es que los que salen absueltos, algunos de los que salen absueltos, generalmente han salido favorecidos por la justicia, en virtud de presiones de todo género, que pueden haber ejercido sobre los jueces. De modo que en materia de acción policial, de investigación, de intervención de la justicia en este campo, yo diría que la Policía, raras

veces se ha equivocado, cuando ha llevado a cabo un operativo de esta naturaleza. Pero bien, en la hipótesis -que no se puede descartar nunca- de que en estos juicios hayan personas injustificadamente acusadas, que realmente sean inocentes, yo les digo, señores diputados, que no hay mejor manera de proteger la inocencia de esta persona, que vendiendo los bienes muebles o inmuebles que son de su propiedad, porque sólo de esta manera, como lo indicaba el señor Diputado Gavilánez, se puede proteger el interés inmobiliario, patrimonial de estas personas, porque no es que se van a confiscar los bienes, se los va a vender simplemente para protegerlos contra la depredación, contra el robo, contra la destrucción, contra la mala utilización de estos bienes, pero sobre todo, esta ley, yo les ruego que ustedes entiendan la finalidad primordial de las reformas que plantea esta ley, fundamentalmente tiene la finalidad de combatir uno de los focos más serios, más graves de corrupción que existen en el Estado ecuatoriano, dentro del Estado ecuatoriano, que es la administración de estos bienes. Miren ustedes lo que ha pasado con la hacienda San Antonio, lo que ha pasado con la hacienda El Prado de Cayambe, lo que pasa actualmente con multitud, enorme cantidad de bienes muebles, depositados en las diferentes bodegas que tiene el CONSEP tanto en Guayaquil como en Quito. A mí me tocó hacer una visita a las bodegas que tiene el CONSEP en la ciudad de Guayaquil, y en donde debían haber cocinas nuevas, refrigeradoras viejas, televisores viejos y no se compadece con la mentalidad del narcotraficante, creer que con los recursos que han dispuesto, que han tenido a su alcance, hayan comprado estos bienes en la peor condición posible. Digo yo e insisto señores diputados, que la finalidad esencial es proteger precisamente a las personas inocentes acusadas, seguramente de manera injustificada, dentro de los procesos penales, porque por lo menos se les protege el derecho a recuperar el valor de esos bienes con los respectivos intereses porque eso consta aquí en el proyecto de ley, y no sólo eso, señores diputados, si nosotros o en los siguientes artículos de este proyecto de ley, se contempla claramente el derecho

de los eventualmente perjudicados dentro de estos juicios, para demandar la restitución, para demandar las indemnizaciones, para demandar el castigo de los jueces o de los fiscales o de las diferentes autoridades que los han acusado injustificadamente. Este principio que garantiza plenamente el ejercicio de los derechos constitucionales a la inocencia, fue precisamente incluido por la Comisión de lo Civil y lo Penal, porque yo tengo que decirlo con toda franqueza, que nosotros no lo habíamos contemplado. Ahora bien, señores diputados, no hay manera más eficaz y esto está probado internacionalmente, de combatir a los narcotraficantes que golpearlos en el patrimonio ilícitamente adquirido. Eso está probado ya en todos los países del mundo, porque las sentencias al fin y al cabo, son asimilables, vienen las rebajas, viene el trato privilegiado que a veces reciben los narcotraficantes dentro de la prisión y solamente cuando se los castiga económicamente, cuando se les quita lo malhabido, es cuando realmente se puede combatir al narcotráfico. De modo que, no habría y no tendría razón esta ley, si no fuera precisamente con la finalidad de contrarrestar en el plano económico al narcotráfico. Esta política la han seguido varios países, señores diputados, no solamente el Ecuador, la ha seguido España, la ha seguido Bolivia, lo acaba de seguir Colombia, en donde se había planteado una demanda de inconstitucionalidad contra una ley parecida a ésta y el Tribunal de los Constitucional de Colombia, declaró que esta ley similar que se aprobó en Colombia, era plenamente constitucional, era perfectamente constitucional y en los foros internacionales, en las convenciones internacionales, en las conferencias internacionales que se están llevando a cabo, para la lucha contra el narcotráfico, la idea de que el Estado es un mal administrador, de que el Estado genera corrupción administrando estos bienes, a abierto paso y por lógica, por sentido común, precisamente por el afán de proteger el derecho de las personas injustamente acusadas, es que se tiende a la venta de estos bienes muebles e inmuebles. Yo les diría, señor Presidente y señores diputados, que realmente la finalidad de esta ley, y lo digo con toda

franqueza, no es financiar al CONSEP, ni remotamente; el CONSEP al fin y al cabo, está financiado por el Presupuesto General del Estado, ese financiamiento es totalmente oneroso. El Estado gasta en este rato alrededor de veinte mil millones de sucres en el cuidado de estos bienes, pero miren lo que pasaba en el caso de la hacienda San Antonio, nunca el Estado obtuvo un centavo de utilidad y nosotros estamos en la seguridad, señores diputados, que al haber entregado la hacienda San Antonio a la Escuela Politécnica del Ejército ecuatoriano, vamos no sólo a posibilitar la instalación de un gran centro superior agrícola de América Latina, sino que además, la Escuela Politécnica del Ejército, con la sola producción de la hacienda financiará con creces, el funcionamiento de este instituto y lo mismo hará la Universidad Tecnológica Equinoccial en Cayambe, y lo mismo están haciendo tantas otras entidades a las que hemos entregado nosotros estos bienes y que ya no se van a poder vender, en honor a la verdad, porque están en comodato aunque con largueza, porque en la mayoría de los casos hemos otorgado este comodato por noventa y nueve años, en la seguridad de que difícilmente y no por mandato de esta ley, esa gente que está acusada de haber adquirido esos bienes ilícitamente, va a salir absuelta, porque la experiencia que nosotros tenemos es que alrededor del noventa y cinco por ciento de lo señalado en los informes policiales, han salido condenados, aún por esta justicia calificada de corrupta en el país. Finalmente, señor Presidente, yo quiero hacer una distinción que es indispensable entre bienes lícitamente adquiridos y bienes ilícitamente adquiridos. Si ustedes dicen que estamos tratando de quitarle estos bienes a personas que lícitamente han adquirido estos bienes, sí, yo admito que en el plano constitucional se puede hablar de confiscación, pero si ustedes vienen y hablan de bienes ilícitamente adquiridos, señores diputados, no podemos hablar ni remotamente de confiscación. Ya el hecho de que se les incaute, como medida precautelatoria o el hecho de que el juez dicte el decomiso en una sentencia ejecutoriada definitiva, está alterando totalmente el esquema de tratamiento del patrimonio de las personas en función de

su actividad económica normal. De modo que aquí hay que hacer esta clara distinción para que no se caiga en este error. Finalmente, señores diputados, yo les diría que se impone se medite, se analice con profundidad esta ley. Realmente, si no se aprueba este artículo como lo ha dicho el Diputado Landázuri, ya no tendría razón de ser la reforma legal. Por desgracia nos están observando, nos están observando desde el exterior; por desgracia esta derrota que puede sufrir la Procuraduría del Estado, puede revertirse contra el prestigio internacional del país, por desgracia esto puede incidir para que mañana se descertifique al Ecuador y se aleje la inversión extranjera del país, porque no tenemos o no damos muestras suficientes de combatir al narcotráfico con las armas que tiene que combatirselas. Yo me sentiría a lo mejor, señor Presidente -y le digo con toda honestidad- feliz de salir derrotado por el Congreso de este proyecto de ley, yo me sentiría feliz, porque yo estoy seguro que la opinión pública ecuatoriana nos está mirando y está reclamando la aprobación de esta ley. Pero si ustedes la aprueban, simplemente tendré la satisfacción de haber encontrado el eco político necesario en este Congreso, para que se actúe conforme lo que pide la sociedad ecuatoriana; es decir, una guerra frontal, una guerra enérgica, una guerra sin cuartel contra el narcotráfico. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señores diputados, creo que la intervención del señor Procurador General, sin perjuicio de que obviamente si él desea acompañarnos puede hacerlo así, ameritaría más allá que la decisión está tomada, no vamos a someter a votación el artículo, vamos a suspender el debate, pero puedo dar paso a intervenciones adicionales, porque tenemos todavía y a duras penas veinticinco minutos, de sesión, señores diputados, que estoy seguro que dado el enorme interés de la materia, ustedes van a aprovechar de la mejor manera con su presencia y con sus intervenciones. Honorable Velasco. Voy a seguir dando la palabra a los diputados inscritos.

EL H. VELASCO ORBE: Gracias, señor Presidente, compañeros legisladores. Por favor no vamos a confundir los temas aquí, hay que defenderle al inocente sobre cualquier tipo de consideración. No puedo concebir como, si el sistema judicial ecuatoriano tiene taras, entonces cubrir con un dedo esas deficiencias y permitir un abuso en contra de un derecho fundamental del ser humano. Todo ser humano tiene derecho y ya lo dice la Constitución en el Artículo veintidós numeral diecinueve literal g) que fue leído a solicitud del compañero Juan Manuel Fuertes. Mientras no se demuestre lo contrario, se presume inocente a toda persona en el territorio ecuatoriano. No me van a decir que con incautar y luego vender, estamos preservando los derechos de ese pobre inocente que más adelante resulta ser afectado. Si es que vamos a trabajar en ese sentido, discúlpenme, pero me voy a oponer definitivamente porque no puedo abusar de un ser humano que más adelante es encontrado inocente. Me podrán decir diez mil cosas, diez mil pretextos, pero aquí lo que hay que reformar es el sistema judicial ecuatoriano. Si el sistema judicial ecuatoriano es lento, el sistema judicial ecuatoriano es corrupto, si el sistema judicial ecuatoriano no funciona, entonces hay que cambiar ese sistema judicial ecuatoriano, pero no vamos so pretexto de que el sistema ecuatoriano judicial no sirve, entonces abusar de una persona inocente. En ese sentido, yo quiero apelar, ya encuentro criterios de coincidencia en varios diputados que están aquí presentes. Señor Procurador, honestamente le digo, no creo que ese sea el enfoque. Si por eso el Ecuador es criticado, qué bien, porque estamos defendiendo un derecho humano fundamental y ese derecho humano defensa del inocente debe mantenerse sobre cualquier tipo de criterio. Yo soy el primer enemigo del traficante de drogas, porque es el peor daño que se le puede hacer a la humanidad, pero tengo que defender al inocente por sobre cualquier tipo de consideración. Si es que se determina con sentencia condenatoria ejecutoriada, que es culpable, entonces hagan todo lo que quieran, dejénle sin nada, y en ese asunto está bien; pero si es que no hay una sentencia condenatoria ejecutoriada, no se debe tocar ni un solo pelo de las

propiedades que tenga esa persona, porque mientras tanto está demostrado o se presume que es inocente. Ese debe ser un derecho fundamental que lo vamos a defender y nos vamos a oponer definitivamente. Ningún tipo de consideración, señor Presidente y honorables legisladores, puede justificar el abuso que se va a realizar sobre un ser inocente, un ecuatoriano inocente. Señor Presidente, compañeros legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Honorable Viteri.

EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Yo no comparto con muchos criterios de aquí, específicamente el último criterio emitido por el Diputado Patricio Velasco. En verdad, el año que acabo de pasar como Presidente de la Comisión que investiga el narcotráfico, el narcolavado, ha hecho un trabajo inmensamente grande, aplaudido por organismos internacionales y organismos nacionales, no es el trabajo de quien habla, es el trabajo de toda la comisión y del Parlamento ecuatoriano y para esto, yo pedí dos cosas: Primero, el respaldo y la decisión política, y hubo las dos cosas en las dos administraciones. Primero con el doctor Fabián Alarcón y luego con el Presidente actual de nuestro Congreso, con el doctor Heinz Moeller Freile. Esta comisión hizo una visita al sistema carcelario ecuatoriano y sacó como conclusión, que el cincuenta por ciento de los detenidos que se encuentran en la cárcel, el cincuenta por ciento corresponden a delitos por tráfico, por tenencia, por consumo y por lavado de dinero; y, de este cincuenta por ciento, el ochenta por ciento corresponde a consumo, adicción y vemos cada día cómo crece el número de detenidos dentro del sistema carcelario exclusivamente por estos actos tipificados en la Ley de Estupefacientes. Y lógicamente, el país ya ha dejado de ser un país sano, ya no es un oasis, este país pasó de ser un país en tránsito a ser un país también productor, refinador y hoy en día estamos inmersos a que cualquier momento podamos perder la certificación de las que nos habla el señor Procurador. Este año, gracias al

esfuerzo que han hecho las instituciones de control del Estado, el país tuvo la calificación, la certificación y gracias a eso, ha podido todavía el Ecuador tener crédito y tener acceso a la inversión extranjera. No se trata de solamente defender al inocente, esta ley no quiere ir a confiscar los bienes de los inocentes, esta ley va contra las personas que han hecho fortuna malhabida, plata sucia. Aquí en el Ecuador, presentó la Comisión las treinta modalidades de lavado, en el Ecuador se lava más de dos mil quinientos millones de dólares, que algunos diputados, algunos miembros que estuvieron en la comisión, fue sorprendente el trabajo y muchos organismos lo han asimilado. Hoy día el periódico El Financiero, daba una página entera a la gran noticia que nosotros dimos el año pasado. Y es preocupante, y este año volveré nuevamente y con el respaldo y el agradecimiento de los diputados que honraron con su voto para nombrarme nuevamente Presidente, volvamos a continuar con el trabajo, para romper justamente a esas mafias, para terminar con el sistema financiero donde se ha lavado millones de dólares y hoy en día que se quiere contrarrestar, que se quiere buscar una ley moderna, que está pidiendo el Congreso Latinoamericano en Brasilia, que se legisle en función de tipificarle al enriquecimiento como se encuentra hoy en la ley, hoy queremos dar otro giro, hoy queremos irnos en contra de un proyecto de la Procuraduría. Yo creo que una de las personas que ha enfrentado el problema radical, aún a costa de su propio prestigio y de su propia seguridad, es el señor Procurador, no quiero congraciarme con usted, señor Procurador, hay que decirle la verdad y por eso lo digo frontalmente aquí en este Parlamento en donde están, donde veo con mucha seriedad que se han puesto todos los diputados en manifiesto en conocer el problema. No se trata de atacar al inocente, el inocente va ser protegido y es protegido por todas las leyes. El que hace enriquecimiento ilícito, ese es el que no va a ser protegido por las leyes. En Colombia, hoy en día no únicamente que se confisca y se entrega en proporción a una institución, todo lo que se confisca va a manos del organismo que reprime, a la Policía Nacional, a INTERPOL,

para que justifique un caso, solamente un caso de seguimiento de una banda o de una mafia, a la INTERPOL le cuesta de cincuenta mil a cien mil dólares, el seguimiento de uno, de dos, de tres, no es un día, son hasta de tres, cuatro, cinco meses. Para capturar a la mafia, a la banda de los Reyes, hubo que seguirles ocho años; es decir señores, vean el costo que tiene un operativo de esa naturaleza, y por eso yo he querido solicitarles a ustedes que reflexionemos, que aprobemos este artículo, que si a lo mejor buscamos un consenso, un consenso que no vaya a lesionar la integridad en el concepto de la parte constitucional, también nosotros no queremos golpear a ninguna persona, que a lo mejor sino se ejecutoria la sentencia, sino está ejecutoriada, no se puedan entregar y dividir los bienes en la proporción que desean, pues eso puede ser una solución al problema, pero que es necesario que se apruebe esta ley, es necesario que se apruebe esta ley, sino, mañana no habrá herramientas para combatir el narcotráfico, el narcolavado y el testaferrismo. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Vallejo, en el orden que están inscritos, como no.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. No hubiera intervenido si el debate se habría centrado exclusivamente en el campo jurídico, porque brillantes jóvenes abogados, han expresado con claridad, con sapiencia e inteligencia, las implicaciones que tendría desde el punto de vista jurídico. Tres ilustres diputados del Frente Nacional Ampliado, un social cristiano y otros, han sido precisos y claros en el problema jurídico. Yo me animo a hablar, señor Presidente, porque el sentido común está por encima del conocimiento jurídico y lo hago por las explicaciones que aquí se han dado, tanto por parte del señor Procurador como por el Presidente de la comisión. Y quisiera diferenciar tres cosas, lo que es la lucha contra el narcotráfico, lo que es el problema jurídico tan brillantemente explicado y la razón de ser de esta ley. Y voy a comenzar por el

tercero. Inicialmente creí exclusivamente que la razón de ser de este artículo, era evitar la ineficiencia administrativa y la pesadez y corrupción jurídica. Como los juicios penales demoran, seis, siete y diez años y terminan por ser declarados todos inocentes, hay que vender los bienes y desde el punto de vista administrativo, como se roban los bienes los encargados de administrar, como administran mal, como desaparecen las vacas y se dañan las propiedades, vendamos los bienes. Creo que estamos curando una enfermedad al revés. Lo que hay que mejorar es los sistemas de administración, lo que hay que mejorar es la forma de castigar a los corruptos, que se llevan los bienes y lo que hay que castigar es a la justicia, que es corrupta, lenta y tardía, pero no vender los bienes. Por uno de mil, por uno de mil inocentes al final de un juicio, las leyes deben defender a ese hombre. Es posible, señor Presidente y honorables legisladores, que noventa y nueve por ciento de aquellos que caen por narcotráfico sean narcotraficantes, pero si hay un inocente, hay que esperar la sentencia y una justicia por cierto justa y que estén administrados esos bienes eficientemente, pero venderles los bienes, señor Presidente, para evitar que sean mal administrados, que se roben, o que se demore la justicia, me parece a mí que no es el camino correcto. Pero han ido más allá en la explicación, el señor Presidente de la Comisión dice que en el Artículo treinta está la forma en que se van a repartir la plata y si ya no les dejamos vender, que se repartan. Entonces, la segunda razón ha sido repartirse la plata, de culpables y de inocentes, porque aún no están sentenciados. Y con todo el perdón a quien yo respeto como jurista y como hombre de bien y amigo al señor Procurador, da dos explicaciones: Que es diferente, dice, los bienes bienhabidos de los malhabidos. Por cierto no hay que estudiar leyes para saber eso. El problema está que antes de demostrar cuales son bienhabidos y cuales malhabidos, a los dos se les vende. Hay un cacho de alguien que corría y decía que es porque están cortándoles una parte del cuerpo, pero que primero cortan y después cuentan. Señor Presidente les venden los bienes a los culpables y les venden

los bienes a los inocentes, pero les venden los bienes. Y el último argumento, es que el yo no acepto. Que la potencia nos ha advertido, que esto pasa o nos castiga. Señor Presidente, qué pena que no tengamos la posibilidad por lo menos de continuidad, plantear los problemas internos del país; qué pena que solo se persigan narcotraficantes, que hay que perseguir pues, señor Presidente, hay que perseguir a los traficantes, hay que sancionar al narcotráfico, hay que sancionar a esa lacra de la humanidad la lepra del mundo, hay que perseguirle aquí y allá pues. Allá los grandes distribuidores, los grandes intermediarios, los pequeños vendedores y los que entregan a los jóvenes están campantes pues, a los de acá, a los pequeños, a los países chicos, a esos hay que sancionarles y nosotros incados decimos que sí. Señor Presidente, esas son las razones de esta ley y por eso creo que los argumentos jurídicos que aquí se han expuesto, nos llevan a meditar profundamente sobre todo el problema. Vender rápidamente los bienes no es la solución, porque además, señor Presidente, dicen que van a poner la plata en el Banco Central. Primer problema, el valor de los bienes ¿Acaso el valor real del bien de alguien que no tiene para ser producido y para su satisfacción, es el mismo que el del remate? ¿Acaso que los sucres depositados hoy, serán los mismos que después de doce años? La injusticia con los inocentes creo que sería demasiado grave. Por cierto, señor Presidente, hay que mejorar la justicia, hay que mejorar los sistemas de administración, hay que sancionar a los corruptos. Lo malo está en que si viene algún corrupto acá que se ha robado bienes a lo mejor renuncia y no le pasa nada. Por eso, señor Presidente, creo que los problemas relacionados con el objetivo de la ley, deben ser analizados más detenidamente en los términos jurídicos que lo han hecho aquí, quienes conocen de leyes para evitar injusticias y por cierto, que hay que luchar contra el narcotráfico. Yo quiero expresar mi satisfacción profunda de haber escuchado a cinco o seis jóvenes juristas aquí, expresar con valentía los criterios, sin temor a que les culpen de que están encubriendo a nadie, porque son hombres de bien y una mujer de bien por cierto.

Los que están hablando del tema, lo han hecho con hombría de bien y eso debe dar satisfacción al Congreso Nacional. El tema es profundo, el tema es importante, el tema debe ser analizado con detenimiento, pero cuidado, señor Presidente, por imposición del norte o por el temor a administrar los bienes, cometamos injusticias, la lucha contra el narcotráfico es de todos los ecuatorianos y de todo el mundo, pero no vendiendo bienes de inocentes. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE; Honorable Vaca.

EL H. VACA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Respecto de este tema, creo que es necesario dejar puntualizadas dos o tres ideas: La primera, las reservas que yo he expresado respecto de estos artículos, tienen que ver con lo que aquí hemos coincidido de que cuidado se violenten las garantías constitucionales. Esa es la única preocupación y la gran preocupación que he expresado, cuidado vayamos a perseguir inocentes y hacer pagar a justos por pecadores y cuidado se vaya a mal utilizar esta disposición legal, o esta ley en el futuro. Esa es la reserva que yo tengo. Pero esto no quiere decir que no comparta con que el Congreso ecuatoriano tiene que irrumpir en nuevas iniciativas, tiene que diseñar nuevas fórmulas, creativas fórmulas de perseguir el delito del narcotráfico, indudablemente que sí. Si decimos por un lado que se puede estar violentando principios generales del derecho mundial y tradicionalmente aceptados, también existe en la doctrina, la teoría sociológico-evolutiva, que habla de que la interpretación de las normas o el diseño de las normas jurídicas, tienen que estar acorde con los tiempos y los lugares en que van a ser aplicados. Evidentemente que sí y por eso, conceptualmente, señor Procurador, estamos total y absolutamente de acuerdo, estamos total y absolutamente de acuerdo en que este Congreso Nacional debe producir una ley de esta naturaleza. La preocupación nuestra y repito para que quede perfectamente claro, la preocupación nuestra es que con esta ley no vaya a perseguirse a inocentes. Pero

en un caso extremo y dejo esto en claro, porque la sugerencia mía era que se produzca un texto alternativo, que se produzca un texto alternativo que salve esta preocupación, pero en un caso extremo en que tengamos que valorar, entre aprobar y no aprobar esta norma, definitivamente nos inclinaremos por aprobarla, sin perjuicio de mantener las reservas que las he expresado, pero -repito- si nos veríamos forzados o me vería forzado a votar o no votar, me inclinaría definitivamente por votar, pero ojalá exista ese texto alternativo que salve las inquietudes que aquí se han expresado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable González Susana.

LA H. GONZALEZ DE VEGA: Señor Presidente: Creo que todos coincidimos en la necesidad que existe en el país, de legislar en contra de los narcotraficantes y atacar en lo que más les duele y lo que ya ha dado resultado en otros países, como es la incautación de sus bienes. Las inquietudes, observaciones que aquí se han dado, es más bien para salvaguardar esa inocencia con el riesgo que podría haber al respecto. Eso debe quedar muy en claro, todos estamos en contra de esta actividad ilícita que ha hecho tanto daño a nuestro país y que si no lo cortamos de una manera drástica y radical, esto crecerá y realmente nos pondremos en una lista de los países más peligrosos del mundo. Considero bien y muy reflexiva y oportuna su decisión de suspender el debate, hasta que se busque un texto alternativo que pueda conciliar las dos posiciones que llevando a lo mismo deje tranquilas las inquietudes que aquí se han dado, pero quiero adelantar también aunque aquí, digamos no sería lo más apropiado hablar sobre el tema de la distribución, pero si me parece interesante, que incautando los bienes, castigando a los narcotraficantes, también esos recursos que genere la venta a los intereses de esos bienes, sirvan para beneficio social a instituciones justamente que controlan esta actividad ilícita y otras que se preocupan de la rehabilitación de personas que cayeron víctimas de la drogadicción y de este tipo de problemas.

Por ello es que en la vez anterior, en el debate anterior, yo había sugerido que aparte del INNFA y de lo que aquí esta expuesto, se aumente y se les ponga a los Centros de Rehabilitación de Alcohólicos y a los servicios públicos de siquiatria y salud mental, en función de la población de cada provincia, porque estas son un conjunto de instituciones que dependen del Ministerio de Salud y tratan de curar y rehabilitar a las personas que han sido justamente víctimas de estas actividades. Por eso es que no considero adecuado el artículo que habla de la distribución, porque no se ha incorporado esto, voy nuevamente a pedir al nuevo presidente de esta comisión para que se incluya el texto, porque tiene que ser esa preocupación no para una o dos ciudades, de lo contrario volvemos a caer en el bicentralismo y lo que queremos es que beneficie a los enfermos mentales, a los drogadictos, a las personas con problemas de todo el país, de todas las provincias. Por eso es que quisiera que se generalice en este tema y que de ser posible se aumente un cinco por ciento para ellos. Yo le presentaré el texto alternativo sobre el tema de la distribución que me parece importante y estoy segura que esta ley sí va a volverse a tratar y si va a ser aprobada por el Congreso Nacional, porque es un deber ético que tenemos con la población y que si somos en un momento dado escrupulosos en pensar en los errores que puedan cometerse en la aplicación de esta ley, también tenemos que ser responsables, rigurosos y severos, enérgicos y drásticos con los culpables de tanta gente inocente que estas personas realmente son víctimas de estas personas. Gracias, señor Presidente y gracias señor Procurador, por su presencia y su aclaración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Raúl Rivas.

EL H. RIVAS PAZMIÑO: Señor Presidente, honorables legisladores: Yo no soy abogado, pero si soy parte de una sociedad en la que me desenvuelvo y sí soy padre de familia y he visto toda mi vida con temor cuando uno cría a sus hijos del peligro de la droga. Creo que en este país hay miles y miles de hogares destruidos, porque sus hijos cayeron

en la droga. Si convocáramos a esta sala a ecuatorianos y ecuatorianas, que viniesen para testificar esto, yo diría que esta sala quedaría corta, por el daño que ha hecho la droga a la juventud ecuatoriana. Señor Presidente, creo que debemos pensar y analizar más como seres humanos que como legisladores, lo que significa el narcotráfico en nuestro país y en la humanidad. El daño que esta gente hace a la juventud ecuatoriana no tiene precio, a mí me preocupa muchísimo cuando defendemos con muchísima razón los principios de la Constitución, cuando defendemos los derechos humanos. Y yo me pregunto: ¿El narcotráfico ha tenido derechos humanos para los daños que ha hecho a cientos y miles de ecuatorianos? Señor Presidente, compañeros legisladores, esto es una guerra y nosotros tenemos la obligación de producir una ley para la guerra, que no defienda tanto los principios constitucionales que como legisladores, que como ecuatorianos debemos hacerlo, que defienda más el principio de la humanidad, que defienda más los hogares ecuatorianos, que defienda a nuestra juventud. Yo hago un llamado, señor Presidente, que se busque señores abogados, colegas abogados que han intervenido, el camino adecuado, pero si no se lo encuentra, señor Presidente, señor Procurador, cuente usted con mi voto. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señores diputados, ha culminado la hora reglamentaria de sesiones. Les agradezco muchísimo su participación, quedan inscritos para el día de mañana, el señor Procurador invitado. Clausuro la sesión y convoco para las cuatro y treinta de la tarde del día de mañana. Y señores jefes de bloque, yo quería confirmarles que estamos convocados para mañana a las doce del día en la Presidencia del Congreso, para tratar la temática de orden constitucional y yo si quisiera también conversar con los jefes de bloque, sobre este proyecto que es materia de nuestra preocupación.

VII

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintidós horas quince minutos.

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila De la Rosa
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



FBG/eds